



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETOS

DECRETO N° 276/2020
DIAMANTE, 03 – AGOSTO – 2020

VISTO:

El D.N.U. N° 260/2020, el DNU N° 297/2020 y sus prórrogas, las Disposiciones Administrativas dictadas en consecuencia, las Ordenanzas N° 1513 y 1514, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DSPO), y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año; Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU N° 297/2020, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia; Que el artículo 6° del cuerpo legal citado, enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; Que el artículo 3° del DNU N° 408 (y sus prórrogas), habilita a los

Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos conforme parámetros epidemiológicos y sanitarios; Que el DNU N° 605/2020 PEN estableció el denominado Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DSPO), que flexibilizo restricciones donde se verifiquen avances positivos en los parámetros epidemiológicos y sanitarios; Que mediante Decreto N° 262/2020 DEM, la Autoridad Municipal, dada la manifestación de casos “positivos” de COVID 19 en la ciudad de Diamante, suspendió la vigencia de los decretos DEM N° 190/ 2020 (habilitación de actividades gastronómicas, hoteleras, deportivas y recreativas individuales), el Decreto DEM N° 221/2020 (actividades náuticas con uso de embarcación), Decreto DEM N° 252/2020 (habilitación de gimnasios) y el Decreto DEM N° 205 (habilitación de reuniones familiares hasta 10 personas, actividades deportivas individuales y prestación de servicio interurbano); Que, en orden a la situación imperante en la jurisdicción administrativa de Diamante, con una notoria disminución de casos “positivos”, sumado al evidente cumplimiento responsable de la

mayoría ciudadana respecto a las medidas de cuidado social frente a la pandemia, corresponde la adecuación normativa a las circunstancias fácticas actuales; Que el reciente DNU N° 641 PEN establece el denominado Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DSPO) que permite, específicamente en el caso de la provincia de Entre Ríos (Art. 3°), atenuar las medidas de restricción adoptadas en función del ASPO.- Que, el mismo DNU N° 631 PEN, en atención a la actual expansión epidemiológica del COVID 19, prohíbe los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. Esta medida, de gran implicancia en las relaciones humanas, es adoptada en forma excepcional (con fundamento en la situación de pandemia) y temporalmente acotada (hasta el 16/08/2020), cumpliendo de esta forma los parámetros judiciales en la materia de normativa de emergencia. Que también debe prorrogarse la vigencia de los Arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto N° 263/2020 DEM.- Que, a las disposiciones legales cuya vigencia se restaura, debe añadirse que se procederá a la adhesión al decreto provincial N° 1160 GOB, que habilitan, protocolos mediante, la práctica de deportes individuales; Que la ley 10027 (TO LEY 10082) faculta a los Municipios a la adopción de medidas en salvaguarda de la salud pública y el bienestar general (Art. 107 inc. o), r), t) y u) y Art. 108 inc. 0));

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las autorizaciones dispuestas, quedando el D.E.M en condiciones de revocar la decisión si se asume una actitud negligente con el compromiso asumido;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DEROGAR el Decreto Nº 262/2020 DEM, en todas sus partes, restableciendo la vigencia de los Decretos DEM Nº 190/ 2020 (habilitación de actividades gastronómicas, hoteleras, deportivas y recreativas individuales), el Decreto DEM Nº 221/2020 (actividades náuticas con uso de embarcación), Decreto DEM Nº 252/2020 (habilitación de gimnasios) y las actividades deportivas individuales permitidas en el Decreto Nº 205 DEM con más las caminatas, trote y ciclismo.-

ARTICULO 2º: PRORROGAR los alcances de los artículos 1º (uso obligatorio del tapabocas), 2º (cierre nocturno de comercios), 3º (notificación datos de pasajeros para actividades de remis o taxis) y 4º (punto de ingreso y controles en Strobel) del Decreto Nº 263/2020 DEM.-

ARTÍCULO 3º: ADHERIR al Decreto Nº 1160 GOB, en todas sus partes, que habilita la práctica de los siguientes deportes individuales: Bochas, tenis de mesa, ajedrez, atletismo, patín artístico y de carrera, motociclismo y automovilismo, beach vóley, padel en cancha cerrada, gimnasia deportiva, natación y esgrima. La autorización para su práctica así como el cumplimiento de los protocolos pertinentes son competencia de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 277/20
Diamante, 03 de Agosto de 2.020

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA Nº 01/20

VISTO:

El Decreto Nº 256/20 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 01/19, cuyo objeto era solicitar la compra de un vehículo utilitario nuevo 0 Km., tipo modelo Transit TD 4 x 2, chasis cabina 470E, transmisión manual de 6 marchas y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Viernes 31 de Julio de 2.020 no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 01/20, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 278/2020
DIAMANTE, 03 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la Señora Contadora de la Municipalidad de Diamante en fecha 30 de Julio de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Señora Contadora de la Municipalidad de Diamante, solicita la incorporación al plantel de la Oficina de

Contaduría Municipal, a la agente de Planta Permanente Sra. ECLESIA MARIA IVANA, D.N.I.Nº30.393.632, Leg. Nº80;

Que, fundamenta este pedido en que a partir del mes de agosto va a implementar el Área de "Patrimonio", y quien va a estar a cargo del mismo es una agente que ya trabaja en la oficina contable;

Que, consultada la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante, la misma informa que la agente actualmente se desempeña en la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, pasando con la misma Categoría, Grupo y Nivel;

Que no existen objeciones por el Departamento Ejecutivo Municipal a lo requerido.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente de Planta Permanente Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I. Nº30.393.632 , Legajo Nº 80, Categoría 3 – Auxiliar Administrativo- Grupo 2- Nivel I, quien pasará al Área Contable de la Municipalidad de Diamante, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 279/2020
DIAMANTE, 03 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales y el Coordinador de Salud Pública Municipal;Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde valorar la solicitud de la Secretaria de Políticas Sociales, tomando en cuenta que la Bioingeniera Spessotti Ingrid Celia,

D.N.I.N°30.797.293, Leg. N° 211, ya desarrolla tareas – en forma mancomunada como se afirma- en el área Salud.

Que las tareas como “desarrollo e implementación de un sistema de información sanitario”, “implementación de estándares en salud” y “análisis y diseño de interoperación con otros programas y sistemas” resultan compatibles y complementarias con las funciones de asistencia técnica y programación desempeñadas en la actualidad con prestación presencial en el Palacio Municipal, más aún prestando especial atención a la dimensión y características del área de Informática Municipal de Diamante. Que no se debe modificar situación de revista ni de categoría, debiendo reseñar que la Agente Spessotti Ingrid Celia, ya percibe un adicional como Programadora (Dec. N°350/91) y por Responsabilidad Funcional y libre disponibilidad (Dec.N°466/11 y modificatorias). Que a los fines del desempeño de las tareas que solicita el área de Salud Pública, deberá prestar las mismas en la sede del Centro Integrador Comunitario (CIC), sin perjuicio de cumplimentar en toda el ámbito de la Municipalidad de Diamante sus funciones en la actual situación de revista como Jefa del Departamento Informática, a requerimiento del Director del área de Modernización del Estado y/o superior jerárquico.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: DESTINESE, como lugar de prestación de las tareas de la agente Sra. SPESSOTTI INGRID CELIA, D.N.I.N°30.797.293, Leg. N° 211, al Centro Integrador Comunitario (CIC) de Diamante.-

ARTICULO 2°: ACLARESE que las tareas que se le encomienden a la Agente SPESSOTTI en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, conforme los considerandos, lo son sin perjuicio de cumplimentar las funciones que le corresponden y/o asignen como Jefa del Departamento Informática de la Dirección de Modernización del Estado.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 280/2020 DIAMANTE, 03- AGOSTO- 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la reubicación del agente de Planta Permanente Sr. DREHER ALEXIS GERMAN, D.N.I.N°37.466.360, Leg. N°219, (auxiliar administrativo), para desempeñar tareas de personal administrativo en la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad.-

Que, motiva la reubicación, para el mejoramiento en la prestación de servicios al contribuyente la necesidad de contar con personal idóneo para la fiscalización de los recursos municipales, sin perjuicio de las demás actividades que se requieran conforme a su actividad laboral.

Que, consultada la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante, el agente Dreher Alexis Germán, revista Categoría 4, Grupo 2, Nivel I., se desempeña en el Area Contable como Auxiliar Administrativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Reubíquese al agente de Planta Permanente Sr. DREHER ALEXIS GERMAN, D.N.I. N°37.466.360, Legajo N° 219, Categoría 4 – Auxiliar administrativo- Grupo 2- Nivel I, quien pasará al Área de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 281/2020 DIAMANTE, 03- AGOSTO- 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la reubicación del agente de Planta Permanente Sr. WAIGANDT IGNACIO GABRIEL, D.N.I.N°38.595.809, Leg. N°125, (auxiliar administrativo), para desempeñar tareas como personal administrativo en la Dirección de Informática de la Municipalidad.-

Que, motiva la reubicación, para el mejoramiento en la prestación de servicios control tributario, impresión de boletas, programación y toda función que requiere el Area.- Que, consultada la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante, el agente Sr. Waigandt Ignacio Gabriel, D.N.I.N°38.595.809, Leg.N°125, revista Categoría 3, Grupo 2, Nivel I, se desempeña en el Juzgado de Faltas como Auxiliar Administrativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Reubíquese al agente de Planta Permanente Sr. WAIGANDT IGNACIO GABRIEL, D.N.I. N°38.595.809, Legajo N°125, Categoría 3 – Auxiliar administrativo- Grupo 2 - Nivel I, quien pasará al Área de Informática de la Municipalidad de Diamante, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 282/2020
DIAMANTE, 03 - AGOSTO -2020

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;
Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;
Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de agosto de 2020, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.
S.M.B.-

**Corresponde Ascender en el Mes de
AGOSTO de 2.020**

73- ROMERO JULIO RAUL
17.166.375

5
01/05/16

6
GRUPO 1 NIVEL III

107- ROMAN QUINTIN FORTUNATO
08.580.39

01/05/16
9

GRUPO 1 NIVEL III

189-PORTOMAN JOSE LUIS
ANTONIO

14.299.307
5

01/05/16
6

GRUPO 1 NIVEL III

306-HEREÑU HUMBERTO
ALEJANDRO

28.135.391
5

01/05/16
6

GRUPO 1 NIVEL III

177 -PALMA EDGARDO ALEJANDR
20.096.459

3
01/08/16

4
GRUPO 2 NIVEL I

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 283/2020
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 04 de agosto de 2020, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 22/07/20 en la cuenta corriente Nº2926/3 – "Nuevo Banco

de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de MAYO/2020;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 17/06/20 en la cuenta corriente Nº2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de MAYO/2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 284/2020
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2020

VISTO

El ACTA ACUERDO suscripto entre el Ministerio de Producción de la

Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con referencia al Convenio N°07/2015, representado por el Señor Ministro de Producción Dn. Juan José Bahillo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, en el marco del cual se otorgaron fondos para la construcción de distintos centros de fileteado y comedores de pescado, destinados a Cooperativas de Pescadores;

Que el Presidente Municipal en fecha 07/07/2020, declara la falta de continuidad de la ejecución de la obra y la situación de baja de la cooperativa que tendría a cargo la construcción;

Que por lo expuesto se solicita el cambio del destino de los fondos para la construcción de un playón de descarga de pescadores y la construcción de un Centro Comunitario Social para las familias que se dediquen a la actividad pesquera;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ACTA ACUERDO suscripto entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, con referencia al Convenio N°07/2015, representado por el Señor Ministro de Producción Dn. Juan José Bahillo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 285/2020
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y

Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

1º. Que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°237/2020 de fecha 26 de junio de 2020, se Reubico al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. FERNANDEZ OSCAR ABEL, D.N.I.N°14.993.308, Legajo N°130, para desempeñarse en el Balneario Municipal Valle de la Ensenada, dependiendo de la Dirección de Deportes Municipal;

Que según informe de la Dirección de Administración Personal, informa que el Agente Sr. FERNANDEZ OSCAR ABEL, D.N.I.N°14.993.308, Leg.N°130, reviste la Categoría 4, Grupo 3, Nivel I, Personal con Oficio según Decreto N°107/16, fue reubicado desde la Dirección de Servicios Públicos donde realizaba tareas de electricidad del automotor a la Dirección de Deportes, según Decreto N°237/2020 de fecha 26/06/2020, con el mismo Grupo y Nivel, donde realiza tareas de electricista según lo informado por dicha Área, que en su legajo personal, se registra certificado de Capacitación sobre Instalador Electricista;

Que por lo requerido donde dice "PERSONAL CON OFICIO", debe decir "PERSONAL CON OFICIO - ELECTRICISTA";

Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario modificar el Decreto N° 237/2020 en su Artículo 1º.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N°237/2020 de fecha 26 de junio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. FERNANDEZ OSCAR ABEL, DOC. N°14.993.308, Legajo N°130, quien pasará desde la Dirección de Servicios Públicos Municipal, a desempeñarse en el Balneario Municipal,

Dependiendo de la Dirección de Deportes Municipal, con la misma Categoría 4, Grupo 3, Nivel I, "Personal con Oficio – Electricista",

de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 286/2020
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 1361/16; Y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible proceder a la conformación de la Comisión de Estudio y Evaluación del Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante, creada por la Ordenanza N° 1361/2016.

Que las comisión tendrá como función previa a la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante, arribar a un proyecto de planificación urbana y territorial que permita contar con un marco normativo que ordene, regule y caracterice el crecimiento sostenible de la ciudad, el manejo de las áreas periurbanas y rurales en el territorio y que su vez contenga instrumentos socio ambientales de actuación, gestión y actualización.

Que asimismo deberá, previo a la sanción del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante, la Comisión deberá instrumentar el procedimiento de Audiencias Públicas a fin de someter el proyecto a la consideración de los vecinos e Instituciones de la Ciudad.

Que entiende el DEM que resulta necesario asistir a la Comisión con una Coordinación Técnica, de funcionamiento "Ad Honorem", pero nutrida de personal que presta funciones específicas en la estructura municipal, para colaborar en el abordaje de las cuestiones técnicas, jurídicas y legislativas que se presenten en la tarea a desarrollar.

Que la existencia de la Comisión, ya conformada por Ordenanza, no inhabilita la participación de demás

sectores de la ciudadanía que no han sido mencionados en la misma, debiendo la Comisión en su funcionamiento, adecuar el mismo permitiendo el acceso de propuestas y aportes de ciudadanos con interés en el tema.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: CONFORMESE la Comisión de Estudio y Evaluación del Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante, creada por la Ordenanza Nº 1361/2016, la que quedará integrada de la siguiente forma:

-**Presidente:** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Dr. OSCAR HERDT.

-**Representante de los Profesionales de la Agrimensura de Diamante:** Ing. CAROLINA JORDAN.

-**Representante de los Profesionales de la Arquitectura de Diamante:** Arq. HUGO RODRIGUEZ.

-**Representante de los Profesionales de la Ingeniería Civil de Diamante:** Ing. JOSE ZUBIELQUI.

-**Un representante de los Profesionales de la Ingeniería en Recursos Hídricos de Diamante.** No se designa en razón de no ser suministrado por dicho Colegio.

-**Un representante del CICYTTP de Diamante:** Bióng. GASTON MARCHETTI.

-**Un representante del Parque Nacional "Pre Delta":** ALDO DELALOYE.

-**Un representante de las Inmobiliarias radicadas en la ciudad:** DIEGO BODUSSO.

-**Un representante de los prestadores de servicios turísticos:** PATRICIA LOPEZ.

-**Un representante del Centro Comercial, Industrial y de la Producción:** DARIO BEREZTEIN.

-**Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria:** LUCIANA ZAPATA.

-**Director de Catastro de la Municipalidad de Diamante:** RUTILIO FIRPO.

-**Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal:** Tec. JAVIER ROBLEDO.

-**Concejal por Bloque Frente Todos.** Lic. SEBASTIAN AGUILAR.

-**Concejal por Juntos x el Cambio:** Dr. ALDO CARDINALLI.

-**Concejal por SER:** MARIA JOSÉ BUSCHIAZZO.

La Comisión así conformada deberá cumplimentar en un plazo no mayor a 90 (noventa) días del presente el fin propuesto en el Art. 2 de la Ord. 1361.-

ARTICULO 2º: CREÁSE la Coordinación Técnica de la Comisión de Estudio y Evaluación del Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante (Ord. Nº1361/2016), la que estará conformada por las siguientes personas:

a) **Coordinador:** Lic. SEBASTIAN AGUILAR.

b) **Asistencia Jurídica:** Dr. FABIAN SPRETZ.

c) **Asistencia Técnica:** Tec. SEBASTIAN BALCAZA.

d) **Asistencia Técnica Legislativa:** Lic. JUAN BORGEAT.

La Coordinación Técnica tendrá por función coordinar las reuniones de la Comisión, prestar asistencia técnica, legal y legislativa a la misma, registrar las reuniones, relevar la información necesaria de todas las áreas municipales que se necesiten y confeccionar conforme técnica legislativa el proyecto a elevar al Cuerpo Deliberativo. Para su desempeño la Coordinación podrá ser asistida por el personal administrativo y/o técnico municipal en el marco de las tareas que desarrolla habitualmente sin que genere derecho a percibir ingresos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 287/20
Diamante, 05 de Agosto de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/20

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1306/20 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la reparación de una electrobomba sumergible 8150 R2/50 con motor KSB, de 8" diámetro, de 50 HP: de 3 x 380 V, afectada a un pozo de agua potable - Obra Pública Nº 3;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 16/20, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 14 de Agosto de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal y cuyo objeto es la reparación de una electro bomba sumergible 8150 R2/50 con motor KSB, de 8" diámetro, de 50 HP: de 3 x 380 V, afectada a un pozo de agua potable - Obra Pública Nº 3; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 - Caract. 0 - Finalid. 1 - Función 06 - Secc. 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Sub Parcial 60 - P. Sub Parcial 05 "Servicios - Obra Pública Nº 3".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 293.000,00 (Pesos doscientos noventa y tres mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/20
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 287/20, llamase a Licitación Privada Nº 16/20 cuyo objeto es la reparación de una electro bomba sumergible 8150 R2/50 con motor KSB, de 8" diámetro, de 50 HP: de 3 x 380 V, afectada a un pozo de agua potable - Obra Pública Nº 3; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 14 de Agosto de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director Obras Sanitarias, Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita el siguiente servicio:

- Reparación de una electrobomba sumergible 8150 R2/50, con motor KSB, 8" diámetro, de 50 HP: 3 x 380 V.
- Motor: Desarme, limpieza y arenado, bobinado, cable de salida, bujes radiales, rectificar y balancear rotor, reparación cojinete axial con cambio de zapata axial con grafito, reten punta de eje, deflector, elementos menores, armar, probar y pintar.
- Bomba: Provisión cuerpo de bomba sumergible, 5 Etapas con Cuerpo de Fundición gris grano fino, con impulsores de bronce y eje de acero inoxidable. Con válvula de retención incorporada. Acoplar a motor reparado. Prueba hidráulica, pintar.

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: La Garantía ofrecida, la cual no podrá ser menor a doce (12) meses.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o mail.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará de Contado por Ítems, una vez recibidos de conformidad los elementos adjudicados.-

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 293.000,00 (Pesos doscientos noventa y tres mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Se solicita además indicar el menor plazo de entrega por la urgencia de contar con dicha electro bomba en perfecto funcionamiento.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 288/2020
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 05 de agosto de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de JULIO/2020;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, según cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de JULIO/2020, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, respecto al cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 289/2020
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 06 de agosto de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 01/07/2020 y 31/07/2020, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$65.451,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$65.451,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno), acreditado en fecha 01/07/2020 y 31/07/2020, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$65.451,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 290/2020
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La necesidad de generar acciones tendientes al cuidado y la preservación de la tierra; Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional reformada en 1994, consagra expresamente en el Artículo 41, el derecho ciudadano de vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto, pero también el deber de preservarlo;

Que es responsabilidad del Estado generar políticas públicas tendientes a la protección del ambiente, a la utilización racional de los recursos, a la preservación del patrimonio natural y cultural, a la diversidad, a la información, concientización y educación ambiental;

Que el compromiso ciudadano, la interacción con los Organismos e Instituciones de la ciudad, la Educación de Niños y Jóvenes, y la Generación de herramientas acordes, permitirán la participación en actividades como reforestación, limpieza de espacios públicos, turismo sostenible, actividades de desarrollo comunitario, formación de espacios como Ecoclub, ecovoluntarios, entre otros;

Que el contexto de pandemia nos ha obligado a la postergación de actividades previstas para el primer semestre de este año, pero el distanciamiento y el cuidado nos permitirán avanzar en este segundo semestre;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Crease el Programa de Participación Ambiental Ciudadana, cuyo objetivo principal es la promoción de espacios de capacitación, intercambio e implementación de proyectos que contribuyan a la educación ambiental, concientización ciudadana ambientalista, prácticas sostenibles en los diferentes niveles educativos y colectivos sociales.

ARTICULO 2º: Las citadas acciones dependerán de la Secretaría de Políticas Sociales, y se realizarán en coordinación con las Secretarías y demás áreas municipales.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 291/2020
DIAMANTE, 6 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La disposición DI-2020-264-APN-ANSV-MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial; Y

CONSIDERANDO

Que la disposición referida insta a las jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias, a Prorrogar de manera Preventiva y con Carácter Excepcional, por el término que consideren oportuno y razonable, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de los ciudadanos mayores de sesenta (60) años de edad.

Que la Municipalidad de Diamante, en el Marco de la Emergencia Sanitaria y de la Situación Epidemiológica actual, determina Prorrogar hasta el 31/12/2020, la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir de personas mayores de 60 años, cuyos vencimientos estén comprendidos entre el 16/06/2020 y el 31/10/2020.

Que se debe dictar el texto legal pertinente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE Prorrogar, la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir de los ciudadanos mayores de sesenta (60) años de edad, cuyos vencimientos estén comprendidos entre el 16/06/2020 y el 31/10/2020; hasta el 31/12/2020.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al Centro Emisor de Licencias de la Municipalidad de Diamante, para que por su intermedio remita la presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de que la misma

lleve un adecuado registro en sus sistemas informáticos.-

ARTICULO 3º: Realícense las notificaciones a las áreas pertinentes, a sus efectos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 292/2020
DIAMANTE, 10 - AGOSTO -2020

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;

Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;

Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de Septiembre de 2020, al Personal Municipal conforme

surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.
S.M.B.-

ANEXO I

Corresponde Ascender en el Mes de SEPTIEMBRE de 2.020

13 MUÑOZ RAUL ANTONIO

35.707.678

3

01/09/16

4

GRUPO 3 NIVEL I

21 RUBIO RUBEN FRANCISCO

17.071.503

3

01/09/16

4

GRUPO 3 NIVEL I

153 PEREYRA LUCIO ALBERT

17.071.581

3

01/09/16

4

GRUPO 3 NIVEL I

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 293/2020
DIAMANTE, 10 - AGOSTO - 2020

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 10 de agosto de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe sobre la transferencia realizada con fecha 17/06/2020 en la cuenta corriente Nº24100123/73 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$22.950,00.- (Pesos Veintidós mil novecientos cincuenta), correspondiente al pago de la "Beca Excepcional Complementaria

Extraordinaria" del Programa "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", del Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 5030-20060/1 "Plan Nacional Primera Infancia", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada con fecha 17/06/2020 en la cuenta corriente Nº 24100123/73 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$22.950,00.- (Pesos Veintidós mil novecientos cincuenta), correspondiente al pago de la "Beca Excepcional Complementaria Extraordinaria" del Programa "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", del Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel;

ARTICULO 2º: El importe de \$22.950,00.- (Pesos Veintidós mil novecientos cincuenta), se ingresará a la cuenta 5030- 20060/1 - "Plan Nacional Primera Infancia", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 294/2020
DIAMANTE, 11 - AGOSTO - 2020

VISTO:

La nota de fecha 11 de agosto de 2020, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/07/20, de la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$244.946,63.- (Pesos Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 63/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$244.946,63.- (Pesos Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 63/100), de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, por la suma de \$244.946,63.- (Pesos Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 63/100), y el depósito a la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 295/2020
DIAMANTE, 12 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de agosto de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y

Modernización del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de JULIO de 2020;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de JULIO de 2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 296/20
Diamante, 12 de Agosto de 2020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 17/20

VISTO:

La Nota de Pedido N° 5184/2.020 formulada por la Dirección de Informática de la Municipalidad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de equipos de informática para ser utilizadas en las distintas dependencias de este Municipio; Que, basándose en el monto estimado de la inversión se hace

preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 17/20, con fecha de apertura fijada para el día Martes 25 de agosto, a la hora once, en el Palacio Municipal, para la compra de equipos de informática para ser utilizadas en las distintas dependencias de este Municipio; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Final. 1 - Función 10 – Secc. 02 – Sect. 05 – P. Princ.07 – P. Parcial 55 “Equipamiento”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en \$ 415.000,00 (Pesos cuatrocientos quince mil).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 296/20, llamase a Licitación Privada N° 17/20, para la compra de equipos de informática, para ser utilizadas en las distintas dependencias de este Municipio; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 25 de Agosto de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal, Director de Informática, Director de Compras y oferentes presentes.

BASES

ARTICULO 1º: Se solicita cotizar de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1º: 08 (ocho) Equipos PC – PROCESADOR AMD A6-9500 Dual Core de 3,5 GHz o similar con Video integrado. PLACA MADRE tipo SOCKET AM4 de preferencia AsRock/Gigabyte. DISCO DE ESTADO SOLIDO (SSD) de 240 GB. MEMORIA RAM DDR4 de 4 GB/2400 MHz. LECTOGRABADORA DE CD/DVD. GABINETE ATX con fuente y entrada USB 3.0 en el frente. KIT periféricos teclado, mouse y parlantes.

Ítem 2º: 08 (ocho) MONITORES LED de 19”.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la propuesta los siguientes requisitos: Marca, Procedencia y Garantía del producto que cotiza, además el Plazo de entrega (sino se indica, el mismo será considerado entrega inmediata);

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- Cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 6º:Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: FORMA DE PAGO: Se realizará por Ítems de contado, una vez entregado los equipos informáticos y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial se estima en \$ 415.000,00 (Pesos cuatrocientos quince mil).-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 297/2020 DIAMANTE, 13- AGOSTO – 2020

VISTO:

El ACUERDO GENERAL DE COLABORACION, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (A. E.P.D.) representado por el Dr. LUIS FRANCISCO STELLO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo acuerdan en celebrar el presente ACUERDO GENERAL, mediante el cual desarrollarán actividades de ayuda, asistencia y colaboración reciproca para contribuir dentro de sus competencias a la realización de metas, obras y actuaciones de interés común, así como a favorecer los lazos institucionales que permitan operativamente prestar mejores servicios a cada parte, de acuerdo a las normas que regulan a los contratantes.
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el ACUERDO GENERAL DE COLABORACION, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Ente Autárquico Puerto Diamante (A.E.P.D), mediante el cual desarrollarán actividades de ayuda, asistencia y colaboración reciproca para contribuir dentro de sus competencias a la realización de metas, obras y actuaciones de interés común, así como a favorecer los lazos institucionales que permitan operativamente prestar mejores servicios a cada parte, de acuerdo a las normas que regulan a los contratantes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 298/2020 DIAMANTE, 13- AGOSTO – 2020

VISTO:

El CONVENIO ESPECIFICO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (A. E.P.D.) representado por el Dr. LUIS FRANCISCO STELLO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico, para la ejecución del proyecto "OBRAS VEREDA PERIMETRAL Y CORDON CUNETA EN EL ENTE, mediante el cual este mismo se compromete a aportar los materiales necesarios para la concreción de "EL PROYECTO" y la MUNICIPALIDAD, a través de agentes municipales a suministrar la mano de obra necesaria y la dirección de obra para la ejecución.
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Ente Autárquico Puerto Diamante (A.E.P.D), para la ejecución del proyecto "OBRAS VEREDA PERIMETRAL Y CORDON CUNETAS EN EL ENTE, mediante el cual este mismo se compromete a aportar los materiales necesarios para la concreción de "EL PROYECTO" y la MUNICIPALIDAD, a través de agentes municipales a suministrar la mano de obra necesaria y la dirección de obra para la ejecución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 299/20
Diamante, 14 de Agosto de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 18/20

VISTO:

Las Notas de Pedido Nº 1323 y 1325/20, formulada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales para el mantenimiento y reparación de pozos semisurgentes de agua potable;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 18/20, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 27 de Agosto de 2.020 a la hora Once (11.00), en el Palacio Municipal, para la compra de materiales para el mantenimiento y reparación de pozos semisurgentes de agua potable; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 – Finalidad 01 - Función 06 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 05 - Obra Pública Nº 03.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 299/20, llámase a Licitación Privada Nº 18/20, para la compra de materiales para bajada de electrobombas en pozos de agua potable nuevos; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 27 de Agosto de 2.020, a la hora Once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades:

Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal, Director de Obras Sanitarias, Director de Compras y oferentes presentes.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

NOTA DE PEDIDO Nº 1323

Ítem 1º: 10 Caños de 4" diámetro doble galvanizado con cuplas del tipo Tupy

Ítem 2º: 10 Caños de 3" diámetro doble galvanizado con cuplas del tipo Tupy.

NOTA DE PEDIDO Nº 1325

Ítem 1º: 08 Brida galvanizada roscada de 4" tipo Tupy

Ítem 2º: 06 Unión Doble galvanizada de 4" tipo Tupy

Ítem 3º: 08 Bidas galvanizadas roscadas de 3" tipo Tupy

Ítem 4º: 05 TEE galvanizada de 4" tipo Tupy

Ítem 5º: 05 TEE galvanizada de 3" tipo Tupy

Ítem 6º: 04 Curvas galvanizada HH de 4" a 90º tipo Tupy

Ítem 7º: 04 Curvas galvanizadas HH de 4" a 45º tipo Tupy

Ítem 8º: 04 Curva galvanizada HH de 3" a 90º tipo Tupy

Ítem 9º: 04 Curva galvanizada HH de 3" a 45º tipo Tupy

Ítem 10º: 04 Codos galvanizados de 4" diámetro HH tipo Tupy

Ítem 11º: 05 Bujes de reducción galvanizados de 4" a 3" de diámetro, tipo Tupy.

Ítem 12º: 05 Bujes de reducción galvanizado de 4" a 2" diámetro, tipo Tupy

Ítem 13º: 05 Entre rosca galvanizadas de 4" tipo Tupy

Ítem 14º: 05 Entre rosca galvanizada de 3" tipo Tupy

Ítem 15º: 04 Tapón galvanizado de 4" tipo Tupy

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los materiales que cotizan. Además se deberá indicar el Plazo de entrega ya que los materiales solicitados se necesitan con urgencia.-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo

menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará de Contado por ítems, una vez recibidos de conformidad los elementos adjudicados.-

ARTÍCULO 9º: Presupuesto Oficial estimado, \$ 570.000,00 (Pesos quinientos setenta mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 300/2020
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 13 de agosto de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.053,00.- (Pesos Un mil cincuenta y tres), destinados a solventar gastos de intervención en juicio caratulado. "PARAVANO NORMA ADRIANA C/MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY", Expte Nº3886.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$1.053,00.- (Pesos Un mil cincuenta y tres), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 301/2020
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

El Decreto Nº 526/16 de fecha 25 de octubre de 2016; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conforme la COMISION TECNICA, creada por el Art. 37 de la Ordenanza Nº 40/77.

Que en función del recambio de gestión producido el día 10 de diciembre de 2019, debe designarse al representante del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en dicha comisión.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese para integrar la COMISION TECNICA, creada en la Ordenanza Nº 40/77 en representación del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

- Titular: Director de Obras Publicas y Mantenimiento Urbano de la Municipalidad de Diamante, SR. MARCELO PEREZ OVALLE, DNI Nº 17.745.482;

- Suplente: Director de Catastro Municipal, SR. FIRPO RUTILLO ERNESTO JOSE, DNI Nº 12.309.157.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 302/2020
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La necesidad de fijar costos del servicio del tanque atmosférico

CONSIDERANDO:

Que luego de tres años de no prestar el servicio de tanque atmosférico, el Departamento Ejecutivo Municipal llevo adelante la restauración del vehiculo destinado a dicho fin;

Que la Ordenanza Impositiva del año 2020, aprobada mediante Nº 1511, Decreto de Promulgación Nº 17/2020 de fecha 07 de enero de 2020, en su articulo 14 establece

valores para la utilización del servicio del tanque atmosférico; Que dichos valores a la fecha pasan a ser inapropiados y no permiten su correcto desempeño. Debido a la necesidad, importancia y para que se garantice su correcto y debido mantenimiento se deben actualizar de forma adecuada y razonable; Que debe establecerse una escala de costos que distinga distintas categorías de usuarios: usuario general, usuario buen contribuyente y usuario de tarifa social; Que es necesario acudir al procedimiento de necesidad y urgencia en razón de poner en marcha el servicio en forma inmediata sin perjudicar los costos operativos de la prestación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifica el Artículo 14º, apartado 2 de la Ordenanza N° 1511 Impositiva Año 2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO IV – CAPITULO 2º- USO DE EQUIPO E INSTALACIONES:

2- SERVICIO DE TANQUE ATMOSFERICO

USUARIO GENERAL

- a- Por viajes hasta 5000 Litros dentro de Planta Urbana \$900
- b- Por cada viaje adicional (no se cobra sellado) \$800

USUARIO BUEN CONTRIBUYENTE
(sin deudas impuestos municipales)

- a- Por viajes hasta 5000 Litros dentro de Planta Urbana \$600
- b- Por cada viaje adicional (no se cobra sellado) \$500

USUARIO TARIFA SOCIAL
\$300

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 303/2020
DIAMANTE, 18- AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 18 de agosto de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de JULIO/2020; Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de JULIO/2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 304/2020
DIAMANTE, 18- AGOSTO – 2020

VISTO:

El CONVENIO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Señor Director General de DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL DE LA PROV. DE ENTRE RIOS, D. Pablo Marcelo Luciano; Y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo es implementar Políticas de Capacitación y perfeccionamiento de agentes y/o funcionarios municipales; Asesoramiento; Difundir los beneficios; incorporar registro de Infractores y Reincidentes a la ley 24240; realizar tareas conjuntas de verificaron y control e incentivar la creación de asociaciones de Defensa del Consumidor en el ámbito Municipal. Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Señor Director General de DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL DE LA PROV. DE ENTRE RIOS, D. Pablo Marcelo Luciano con el fin implementar Políticas de Capacitación y perfeccionamiento de agentes y/o funcionarios municipales; Asesoramiento; Difundir los beneficios; incorporar registro de Infractores y Reincidentes a la ley 24240; realizar tareas conjuntas de verificaron y control e incentivar la creación de asociaciones de Defensa del Consumidor en el ámbito Municipal.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 305/2020
DIAMANTE, 19 – AGOSTO – 2020

VISTO:

El Art. 89 del Código Tributario Parte General de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal posee las facultades para reglamentar la norma supra indicada, delegando en la Dirección de Ingresos Públicos la instrumentación de la misma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Los proveedores, contratistas y similares de la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, deberán presentar, para actuar como tales y recibir pagos, un Certificado de Libre Deuda de Tasas y demás tributos municipales de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos. Dicho certificado será emitido por la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, Entre Ríos, el que tendrá una validez de tres (3) meses calendarios contados a partir de la fecha de solicitud del mismo. El Certificado no implica reconocimiento de los datos aportados por parte del contribuyente en concepto de Declaración Jurada, los que están sujetos a verificación.

ARTICULO 2º: Aprobar el Formulario de "Libre Deuda" que forma parte como Anexo 1 del presente decreto.-

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 306/20
Diamante, 19 de Agosto de 2.020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 16/20

VISTO:

El Decreto Nº 287/20 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 16/20, cuyo objeto es la reparación de una electrobomba sumergible 8150 R2/50 con motor KSB, de 8" diámetro, de 50 HP: de 3 x 380 V, afectada a un pozo de agua potable - Obra Pública Nº 3, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hacen presentes las propuestas de las Empresas: SYLWAN S.A. de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, y CÍA. ENTERRRIANA DE RODAMIENTOS, de la Ciudad de Paraná y;

Qué; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la Empresa SYLWAN S.A. conforme encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma SYLWAN S.A., con domicilio en Avda. Juan Domingo Perón, de la Ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, los materiales que se detallan a continuación:
Ítem 1: Reparación de una (1) Electrobomba Sumergible 8150 R2/50 con motor KSB 8" diámetro de 50 HP 3 X 380V

MOTOR: Desarme. Limpieza y arenado, bobinado, cable de salida, bujes radiales, rectificar y balancear rotor, reparación cojinete axial con cambio de zapata axial con grafito, reten punta de eje, deflector, elementos menores, armar, probar y pintar.

BOMBA: Provisión cuerpo de bomba sumergible, 5 etapas con cuerpo de fundición gris grano fino, con impulsores de bronce y eje de acero inoxidable, con válvula de retención incorporada, acoplar a motor reparado, prueba hidráulica, pintar.
GARANTIA: 12 meses
Importe Total adjudicado: \$ 322.000 (Pesos trescientos veintidós mil con 00/100)

ARTICULO 2º Forma de Pago: Contado, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO 3º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 – "Servicios" Obra Pública Nº 3".-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 307/2020
DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 19 de agosto de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.053,00.- (Pesos Un mil cincuenta y tres), destinados a la compra de un Sellado para la Presentación en los autos caratulados: "ZUAZO MATILDE ROSA Y OTRO C/MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- ORDINARIO".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$1.053,00.- (Pesos Un mil cincuenta y tres), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 308 /20
Diamante, 20 de Agosto de 2.020

DISPONIENDO LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2.020

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1310/20 formulada por la Dirección de Servicios Públicos; y visto que el primer llamado quedo desierto por falta de oferentes se dispone un segundo llamado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un vehículo utilitario nuevo 0KM, tipo modelo Transit TD 4 x 2, chasis cabina 470E, transmisión manual de 6 marchas; Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus

reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 02/20, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 14 de Septiembre de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario nuevo 0KM, tipo modelo Transit TD 4 x 2, chasis cabina 470E transmisión manual de 6 marchas; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actura en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 57 - "Bienes de Capital sin Discriminar".-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en

el Art. 35º Inc. h) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 308/20, llamase a Licitación Pública Nº 02/20, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario nuevo 0KM, tipo Transit TD 4 x 2, chasis cabina 470, transmisión manual de 6 marchas; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día, día Lunes 14 de Septiembre de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras; Director de Obras Sanitarias y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:
Un (1) vehículo utilitario nuevo 0KM, tipo Transit TD 4 x 2, chasis cabina 470E, transmisión manual de 6 marchas. Forman parte del presente Pliego el anexo con los detalles técnicos aproximados del vehículo solicitado.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Utilitario que cotizan indicando,

su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- a) comprobante de compra de pliegos (Original).
- b) oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- c) folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- d) antecedentes de la Empresa (Razón Social, Titular).
- e) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete y con la documentación inherente.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo

establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. b - h del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se entregará por parte de pago un vehículo usado marca PEUGEOT 408 ALLURE+ 2.0 N, Sedan 4 puertas, Motor Peugeot Nº 10XN100107991, Chasis Peugeot Nº 8AD4DRFJCCG058568, Modelo Año 2.011, Nº Dominio KQN286, con 280.000 Km. , su función ha sido realizar viajes por parte del Ejecutivo Municipal a distintos destinos de nuestro país, generalmente a la provincia de Buenos Aires, tasado en el Mercado con un valor aproximado de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil), las Tasaciones obtenidas son por parte de la Empresa Vicheti Automotores y página AUTOCOSMOS.COM y luego 3 cuotas iguales y consecutivas del mismo valor, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil)

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese
CDO

FICHA TECNICA DE
ESPECIFICACIONES APROXIMADAS
MOTOR:

Alimentación: Inyección directa
Motor: Puma 2.2 litros TDCi – 125 cv.

Combustible: Diesel

Cilindros: cuatro (4) en línea –
Cilindrada de 2.198 cm3.

TRANSMISIÓN Y CHASIS:

Transmisión: Manual

Marchas: Seis (6) velocidades

Tracción: 4 x 2

Suspensión delantera:
Independiente – Resortes
helicoidales de rigidez variable –
barra

Estabilizadora

Suspensión Trasera: Amortiguadores
telescopicos presurizados a gas.

Frenos: Discos y ABS en las cuatro
ruedas.

Dirección: Piñón y cremallera – con
asistencia hidráulica

Eje trasero – relación: 4.10:1

Toma corriente: 12 V

DIMENSIONES Y CAPACIDADES:

Altura: 2,207

Ancho: 2.011

Largo: 6,579 mm

Peso bruto total: 4.700 Kg.

Puertas: dos (2) con cierre
centralizado

Airbags: para conductor y
acompañante

Con aire acondicionado

Plazas: Tres (3)

Capacidad de Carga: 2.370 Kg

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE

**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 309/2020
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 21 de agosto de 2020, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en el que solicita el ingreso por la suma de \$1.827.414,00.- (Pesos Un millón

ochocientos veintisiete mil cuatrocientos catorce), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 06/08/2020, corresponde al segundo pago del 50% (Cincuenta por ciento), del Tesoro Nacional (ATN), asignado por la Provincia a la Municipalidad de Diamante según Decreto Nº1000/2020 M.E.H.F.-;

Que, el mismo se ingresará a la cuenta Nº12105 -"Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 06/08/2020, por la suma de \$1.827.414,00.- (Pesos Un millón ochocientos veintisiete mil cuatrocientos catorce), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 06/08/2020, corresponde al segundo pago del 50% (Cincuenta por ciento), del Tesoro Nacional (ATN), asignado por la Provincia a la Municipalidad de Diamante según Decreto Nº1000/2020 M.E.H.F., de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: El importe de \$1.827.414,00.- (Pesos Un millón ochocientos veintisiete mil cuatrocientos catorce) se ingresará a la cuenta Nº12105 - "Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº310/2020
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba Crear un estacionamiento de vehículos exclusivo para Agencia de Remises, el estacionamiento exclusivo de cada agencia estará ubicado en cercanías a la misma, contara con el espacio suficiente para aparcar el máximo de dos vehículos, no pudiendo estacionar en la misma cuadra otro móvil perteneciente a la agencia, ni a otras empresas del rubro.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1535, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de agosto de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº311/2020
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiérase el Municipio de Diamante, en todos sus términos a la Ley Nacional Nº

27.499, "LEY MICAELA" de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1536, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de agosto de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº312/2020
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Designase con el nombre "A.R.A. SAN JUAN", a la calle publica "Sin nombre", ubicada hacia el Norte, paralela a Nicandra Melo, en el Loteo Ejercito y Barrio I.A.P.V. "40 Viviendas", en el tramo comprendido a la altura de calle pública (continuación de calle Dasso) y calle pública (continuación Dr. López) de nuestra ciudad.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1537, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de agosto de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº313/2020
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2020

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Designase con el nombre "RENE GERONIMO FAVALORO", al tramo de calle publica "Sin nombre", sentido Norte-Sur, ubicada en la Planta Urbana de Strobel, entre Avda. Gral. San Martin y continuación de Avda. Presidente Perón. Lindando Al Este: con Manzana Nº 98 y parte del Solar Angulo Sudeste de la Chacra del Grupo Nº 02 y Al Oeste: Lindando con las Manzanas Nº 93, 118, 119, 120 y 121.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1538, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de agosto de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº314/2020
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2020

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Acéptese el Legado, dejado por la causante JUANA ADOLFINA DEL GROSSO, L.C.Nº0.017.700, mediante testamento, en los Autos Caratulados "DEL GROSSO DE BONAMICO JUANA ADOLFINA S/SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte Nº 1454 Letra: "D", de fecha 05/02/2020, del inmueble ubicado en calle Andrade y Dasso, Manzana 269, Parcela 11, del Plano Oficia de la Planta Urbana de la Ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, de una Superficie de 1.199,92 m2, según Plano Nº 428, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante al Folio Nº 413, Tomo 57 del año 1969, Registro Municipal Nº0696, destinándose a un parque infantil.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1539, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de agosto de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 315/2020
DIAMANTE, 25 – AGOSTO – 2020

VISTO :

La nota de fecha 25 de agosto de 2020, presentada por la Directora de Servicios Generales Municipal, Sra. SILVIA JULIA VELIZ, D.N.I. Nº 11.107.366; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.100,00.- (Pesos Mil cien), destinados para solventar gastos de estudio (Ecografía de un Empleado Municipal), ya que la ART no tiene convenio con el profesional que realiza el estudio del mismo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos Directora de Servicios Generales Municipal, Sra. SILVIA JULIA VELIZ, D.N.I. Nº 11.107.366, por la suma de \$1.100,00.- (Pesos Mil cien), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01- Carácter 01 - Finalidad 01- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 01- Partida Parcial 02 - Partida Sub-Parcial 21 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 316/2020
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2020

VISTO:

El Régimen de facilidades de pago para la Regularización de las Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Tributos Municipales vigentes por Decreto 40/20; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho régimen, expresa en considerandos: "Que resulta necesario atender las demandas planteadas por los Contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Tributos Municipales". Lo cual, en diferentes situaciones, que en su totalidad contempla a grandes deudas, la existencia de facilidades o no, resulta intrascendente atento el absoluto desinterés de regularizar deudas por parte de los sujetos obligados a ello;

Que si bien el Artículo 2º del Decreto 40/20, contempla el universo comprendido entre las diferentes situaciones a regularizar. Dicha previsión, no considera la labor desarrollada por parte de la Autoridad Tributaria ni la cuantía del monto exigido, a fin de ser considerada a la hora de otorgar los beneficios del régimen;

Que habiendo transcurrido un semestre desde la implementación del régimen que no ocupa, se observa por parte de la Subsecretaría de Política Fiscal "el manifiesto desinterés, de algunos sectores del universo tributario, en regularizar su situación, la que solo ante los reclamos, requerimientos e insistencia en la gestión de cobro por parte de las áreas municipales, acceden a regularizar sus deudas, perdonándole el Municipio parte de ella, en manifiesto detrimento de los intereses de la comunidad";

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Exclúyase de los beneficios establecidos por Decreto 40/2020 a aquellas deudas liquidadas, que representen contemplando intereses y multas, un monto mayor a la suma de 10 (diez) sueldos categoría 1 (uno) de la Planta Permanente del Personal Municipal - \$17.432,39 (Pesos diez y siete mil cuatrocientos treinta y dos

con 39/100) lo que asciende a un total de \$174.323,9 (Pesos Ciento setenta y cuatro mil trescientos veinte tres con 9/100).-

ARTICULO 2º: Incorpórese a los Beneficios Establecidos por el Decreto 40/2020 a aquellas deudas que excedan el monto establecido en el párrafo precedente y hasta 20 (veinte) sueldos categoría 1 (uno) de la Planta Permanente del Personal Municipal - \$348.647,9 (Pesos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 9/100), solamente cuando el pago sea en un único pago, cualquiera sea la modalidad.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 317/2020
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La necesidad de realizar un Seguimiento y Control al Otorgamiento de Subsidios que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar un mecanismo de Rendición de los Fondos Públicos que reciben personas físicas o instituciones; Que es responsabilidad de los funcionarios intervinientes establecer mecanismos que permitan la transparencia de los recursos y su destino; generando, a su vez, una responsabilidad a quienes los perciben; Que cada año, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en las auditorias anuales que realiza, ha señalado la necesidad de avanzar con un formato de Rendición de Cuentas; Que para llegar a tal propósito se deberá implementar un Circuito Administrativo a los fines de la recepción y control de las mismas; Que es voluntad de la Administración, disponer la Obligatoriedad de la Rendición de

Subsidios que se llevara a cabo mediante la presentación de la Documentación Requerida y del Procedimiento que se establece en el presente. De no cumplirse con esto, dentro de los plazos establecidos, no se renovará el otorgamiento del mismo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la Obligatoriedad de la Rendición de los Subsidios que se otorguen para personas físicas e instituciones, de acuerdo al Formulario que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: A los efectos de la Rendición, se deberá presentar el formulario completo, adjuntando tickets, facturas o recibos, de acuerdo a lo que establece la AFIP, en original, debiendo ingresar por Mesa de Entradas. A los fines de cumplir con el circuito administrativo, el expediente se notificará en primer lugar, a la Secretaria que autoriza el subsidio, y posteriormente a Contaduría Municipal para su recepción efectiva.

ARTICULO 3º: Establézcase el Plazo para la Rendición, en 60 (sesenta) días para personas físicas, y 90 (noventa) días para las Instituciones. Vencido el plazo, se deberá intimar al beneficiario, remarcando la obligatoriedad de la rendición.

ARTICULO 4º: La falta de Rendición de un Subsidio otorgado por la Municipalidad de Diamante, imposibilitará el acceso al otorgamiento de una nueva ayuda.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

ANEXO 1

Fecha: de 2020

SR.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , a fin de presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio oportunamente otorgado por la Municipalidad de Diamante, mediante Resolución N°...../....., cuya copia adjunto a la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

.....
(Firma)

Nombre y Apellido:
.....
DNI/LE/LC:
.....
Dirección:
.....
Teléfono.....

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 318/2020
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La necesidad y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de conformar la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, conforme lo establece la Ordenanza N° 149/75; Y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 34 de la Ordenanza de mención dispone: "...La Junta de Admisión, Calificación y Disciplina se compondrá de cinco miembros: un Presidente y cuatro vocales. Los miembros serán designados en la siguiente forma: dos (2) en representación del D.E., dos (2) en representación de la organización gremial de obreros y empleados municipales reconocida y uno (1) que deberá ser elegido por todo el personal de la Municipalidad en elecciones directas y mediante el voto secreto, las que se llevarán a cabo en los lugares de trabajo. Todos ellos en calidad de titulares. En igual forma y en las mismas

oportunidades, deberá elegirse conjuntamente con los miembros titulares a los miembros suplentes, quienes reemplazarán automáticamente a aquellos en caso de incapacidad, renuncia o licencia o cualquier otra causa que lo alejare transitoriamente de sus funciones. Los miembros representantes de la organización gremial ante la Junta, dos titulares y dos suplentes, serán designados por aquella de entre la lista de agentes afiliados a la misma. Los representantes del D.E., dos titulares y dos suplentes, serán designados por el Poder correspondiente, de entre los funcionarios superiores de su confianza para la función. Los miembros a elegirse por todo el personal de la Municipalidad, un titular y un suplente, serán designados de entre los empleados de la Administración Municipal que posean más de dos años de antigüedad en el servicio. Todos los miembros titulares, en conjunto y bajo las condiciones que prevé este Estatuto y las disposiciones reglamentarias que dicte en su consecuencia, ejercerán las funciones atribuidas a la Junta..."

Que se trata de un acto eleccionario Institucional, (no gremial), de carácter indispensable, resultando contrario a lo razonable, la imposibilidad de sostener un régimen disciplinario como así también de promoción en la administración. Que las funciones de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, requerir comunicación de vacantes, dictaminar sobre ascensos automáticos, opinar sobre concursos y participar en su desarrollo, calificar al personal, dictaminar sobre Sumarios e Informaciones Sumarias, resolver sobre recursos administrativos que se interpongan ante ella, etc., hacen imprescindible su conformación, ya que constituye una instancia administrativa obligatoria en la tramitación de los asuntos que le competen.

Que de acuerdo a lo expresado, se debe convocar a los Agentes Municipales para el Acto Eleccionario, con determinación de los lugares para votar.

Que es necesario designar una Junta electoral, que tendrá a su cargo la organización y fiscalización de los comicios.

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización

Mundial de la Salud (OMS), el personal Municipal incluyendo los mayor de sesenta (60) años y en situación de riesgo, deberán tomar medidas o recaudos al momento de emitir el voto, idénticos a los establecidos en las elecciones generales, conforme al Código Electoral. El Presidente de mesa adoptará las medidas pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, confidencialidad e intimidad para el ejercicio de los derechos de los Empleados, sin perjuicio de que el acto eleccionario se lleve adelante con las medidas de bioseguridad adecuadas.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convocase a los Agentes de la Municipalidad de Diamante, a la elección en forma directa y mediante el voto secreto, de Un (1) Titular y Un (1) Suplente, para integrar la junta de Admisión, Calificación y Disciplina, con los alcances del Capitulo V –Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, de la Ordenanza N°149/75.

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha el día 17 de Septiembre de 2.020, para la realización del acto eleccionario, dispuesto en el artículo anterior, que se llevara a cabo de 07.00 a 11.00 horas, en los siguientes lugares de trabajo:

- a- Dirección de Servicios Públicos Municipal.
- b- Dirección de Obras Sanitarias Municipal.
- c- Dirección de policía Municipal.
- d- Dirección de Cementerio.
- e- Dirección de Recursos Humanos.
- f- Delegación de Strobel.

ARTÍCULO 3º: Designase para integrar la Junta electoral que intervendrá en los comicios de referencia, al Director de Educación Vial y Licencia de Conducir Municipal, Sr. OSCAR MARCELO VILLANUEVA; Director de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Sr. JORGE ELADIO ZAPATA; Directora A/C de la Dirección de Policía Municipal, Sra. CLAUDIA ANA LIA SCHMUNK; Directora del Cementerio Municipal, Sra. SILVIA JULIA VELIZ; Director de Ingresos Públicos Municipal, Sr. ELIO

NELSON FERNANDEZ y el Delegado Municipal de Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ.

ARTÍCULO 4º: La Junta Electoral tendrá a su cargo:

- a- Confección de los padrones listado de personal, para lo cual contará con la amplia colaboración de la Dirección de Recursos humanos.
- b- Fiscalización del acto eleccionario en cada dependencia donde se vota.
- c- Escrutinio, con elevación de los resultados al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acta respectiva, dentro de las veinticuatro (24) horas del acto eleccionario.

ARTÍCULO 5º: Determinase el siguiente procedimiento para la emisión del voto:

- a- El votante recibirá un papel donde escribirá un (1) nombre del Agente por el que vota, depositándolo en la urna habilitada en cada dependencia de las indicadas en el art. 2º del presente.
- b- Deberá consignarse el Apellido y nombre del candidato.
- c- Resultarán electos:

TITULAR: el que obtenga mayor cantidad de votos.

SUPLENTE: el que resulte segundo en la obtención de votos.

- d- Podrán votar todos los Agentes de Planta Permanente, sean o no socios del Sindicato S.O.E.M.
- e- Podrán ser elegidos los Agentes de Planta Permanente que posean más de dos (2) años de antigüedad, sean o no afiliados al Sindicato S.O.E.M.
- f- El voto es obligatorio. Exceptuando la obligatoriedad al personal mayor de sesenta (60) años y en situación de riesgo a contraer COVID 19.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 319/2020
DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 28 de agosto de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento Nº1504 a favor de "CRILUAN S.R.L.", por \$9.712,77.- (Pesos Nueve mil setecientos doce con 77/100), pagado en fecha 25/08/2020; destinado al pago por la compra de materiales, se informa que el mismo se ha solventado con Recursos Afectados;

Que según lo expuesto realizando el control con los registros de la Cuenta de Recursos Afectados- "Dirección de Deportes Municipal", se observa que el saldo disponible ascendía a la fecha del pago, a la suma de \$5.828,96.- (Pesos Cinco mil ochocientos veintiocho con 96/100),

Que correspondiendo por lo tanto autorizar a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$3.883,81.- (Pesos Tres mil ochocientos ochenta y tres con 81/100), de la cuenta Rentas Generales y el Deposito a la cuenta Recursos Afectados a efectos de regularizar dicha diferencia.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$3.883,81.- (Pesos Tres mil ochocientos ochenta y tres con 81/100), de la cuenta Rentas Generales y el Deposito a la cuenta Recursos Afectados a efectos de regularizar dicha diferencia, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 320/2020
DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por Arquitecta Sra. Gómez Mariana, Obra "Ampliación para Cochera Ambulancia, Lavadero y Deposito", Centro Salud, Eva Perón - Strobel, Expte Nº3734, Letra "C"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma sugiere designar Representante Técnico y uno Contable a fin de acordar la rendición de la obra y arribar a la mejor resolución referente al Estado de Situación y Avance de la Obra: "Ampliación para Cochera Ambulancia, Lavadero y Deposito", Centro de Salud "Eva Perón", Strobel- Departamento Diamante- Decreto Nº1270 M.P.I. y S. 11/05/15-(Convenio suscripto entre el M.P.I. y la Municipalidad de Diamante);

Que de acuerdo a lo expresado, por la Arquitecta Sra. Gomez Mariana, este Departamento Ejecutivo Municipal, designa como representante Técnico al Sr. BALCAZA SEBASTIAN D.N.I.Nº24.613.936 y como representante Contable a la Dra. Sra. GRANCELLI MARIA JOSE, D.N.I.Nº27.274.914.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase como Representante Técnico, al Sr. BALCAZA SEBASTIAN D.N.I.Nº24.613.936 y como representante Contable a la Dra. Sra. GRANCELLI MARIA JOSE, D.N.I.Nº27.274.914, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Los profesionales designados ejercerán sus funciones "Ad Honorem".-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 321/2020
DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Arquitecta Sra. Gómez Mariana, Obra U.A.D.E.R.- Colegio Mixto N°7 “Dr. Carlos Vergara”, Expte N°489 Letra “U”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante sugiere designar Representantes Técnico y uno Contable a fin de acordar la rendición de la obra y arribar a la mejor resolución referente al Estado de Situación y Avance de la Obra: “Ampliación Edilicia” U.A.D.E.R.- Institución que funciona en el edificio del Colegio Mixto N°7 “Dr. Carlos Vergara”, Diamante- Departamento Diamante- Decreto N°1429 M.P.I. y S. de fecha 20/05/15-(Convenio suscripto entre el M.P.I. y S. y la Municipalidad de Diamante);

Que de acuerdo a lo expresado, por la Arquitecta Sra. Gomez Mariana, este Departamento Ejecutivo Municipal, designa como representante Técnico al Sr. BALCAZA SEBASTIAN D.N.I.N°24.613.936 y como representante Contable a la Dra. Sra. GRANCELLI MARIA JOSE, D.N.I.N°27.274.914.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase como Representante Técnico al Sr. BALCAZA SEBASTIAN D.N.I.N°24.613.936 y como representante Contable a la Dra. Sra. GRANCELLI MARIA JOSE, D.N.I.N°27.274.914, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Los profesionales designados ejercerán sus funciones “Ad Honorem”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 322/2020
DIAMANTE, 28 - AGOSTO -2020

VISTO:

La nota presentada por el Director de Ingresos Públicos Municipal, Sr. FERNANDEZ ELIO NELSON, D.N.I.N°20.321.432, Leg., N°252; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunica que desde el día 18/08/2020 y hasta el 31/12/2020, cumplirá temporalmente sus funciones de Director en la Dirección de Habilitaciones Municipal;

Que es intención de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, autorizar tareas de relevamiento, modernización y agilización de trámites en ese Área, orientadas a los contribuyentes; Que consultada la Dirección de Administración de Personal, informa dejando aclarado que la Directora de Habilitaciones Municipal, presento certificado médico por encontrarse dentro del grupo de riesgo en virtud de la pandemia declarada por la OMS, en relación al coronavirus COVID-19;

Que la presente decisión se toma para una mejor organización y funcionamiento de dicha oficina, se vuelve necesario designarlo al Director de Ingresos Públicos Municipal, Sr. Fernández Elio Nelson, D.N.I.N°20.321.432, Leg.N°252, provisoriamente y “Ad Honorem”, para desempeñar el reemplazo de Dirección de Habilitaciones Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, a partir del 18 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Director de Ingresos Públicos Municipal, Sr. FERNANDEZ ELIO NELSON, D.N.I.N° 20.321.432, Legajo N°252, para cumplir temporalmente sus funciones en Dirección de Habilitaciones Municipal, de

acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 323/2020
DIAMANTE, 31 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de agosto de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de AGOSTO/2020;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, según cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de AGOSTO/2020, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, respecto al cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 324/2020
DIAMANTE, 31 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 31 de agosto de 2020, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 25/08/20 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 20040”, por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de JUNIO/2020;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 25/08/20 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 20040”, por la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y

Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 325/2020
DIAMANTE, 31 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, D.N.I.N°28.135.128, Leg.N°309, Expte N°348 Letra “O”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone y reconozca con retroactividad la Afectación del Adicional por Insalubridad, otorgada según Decreto 201/2020, de fecha 05/06/2020, que el mencionado Decreto en el considerando, reconoce desde el 15 de Diciembre de 2019, a la fecha trabajo en el servicio de recolección, pero se otorga a partir de junio del corriente, lo cual considero no es correcto me origina perjuicio, me pusieron a manejar el camión recolector, deponiendo mi condición de maquinista especializado con carnet;

Que la Dirección de Servicios Generales Municipal, cumple en informar que el Agente Osuna Ricardo Javier, Legajo N°309, comenzó en el retiro de residuos con el camión compactador desde el 15 de diciembre de 2019;

Que Asesoría Letrada Municipal, visto lo informado en Folio N°04, por la Directora de de Servicios Generales, correspondería el reconocimiento por el tiempo transcurrido hasta su reconocimiento y consecuentemente pago retroactivo del adicional;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por el Asesor Letrado Municipal, requiere a la Dirección de Liquidaciones Municipal proceder a su liquidación.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponese con retroactividad desde el 15 de diciembre de 2019, al Agente de Planta Permanente, OSUNA RICARDO JAVIER, D.N.I.N°28.135.128, Legajo N°309, el beneficio del Adicional por Insalubridad, de acuerdo en lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2: Que la Dirección de Liquidaciones proceda a efectuar la liquidación correspondiente, desde el 15 de diciembre de 2019, al mes de mayo de 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 345/2020
DIAMANTE, 03 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. CORONEL ANDREA GRISELDA, D.N.I. Nº 25.287.699, destinado a solventar gastos de asistencia familiar.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CORONEL ANDREA GRISELDA
D.N.I. Nº 25.287.699
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 346/2020
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 03 de agosto de 2020, presentada por la Directora Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del mes de JULIO/2020, según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, al Sr. GONZALEZ GUILLERMO GASPAS, D.N.I. Nº 36.732.589, por no corresponder;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. GONZALEZ GUILLERMO GASPAS, D.N.I. Nº 36.732.589, a partir del

mes de JULIO/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 347/2020
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Leikan Franco Elián, D.N.I. Nº 35.707.884, Titular de la Firma "BROKAN CONSTRUCTORA", bajo Expte. Letra "L" Nº 729; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se otorgue el Certificado de Aptitud Ambiental, Titular de la Firma Brokan Constructora, ubicada e 3 de Febrero Nº 446, con el fin de informar sobre las actuaciones que se están llevando a cabo por mencionada firma en el marco del Decreto Provincial Nº 4977/09, GOB y su modificación Decreto Nº 3498/16;

Que obra informe de la Lic. Castaño Gisela V., sobre el expediente labrado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre

Ríos, perteneciente a la Firma "Brokan Constructora", de Leikan Franco Elián, referente a la actividad de extracción de suelo natural calcáreo, proyectada en coordenadas 32° 05' 37.9" S y 60° 33' 20.4" O, en el Ejido de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, quien solicita Certificado de Aptitud Ambiental;

Que de acuerdo al análisis correspondiente, dicha Firma ha cumplido con los requisitos (Carta de Presentación y Estudio de Impacto Ambiental), que habilita acceder al Certificado de Aptitud Ambiental establecido por el Decreto Provincial 4.977/09 GOB., y su Decreto modificatorio N°3.498/16 GOB.;

Que lo expuesto, se informa que la Firma "Brokan Constructora", se encontraría en condiciones de acceder a dicho Certificado, bajo cumplimiento de las recomendaciones técnicas N°117/20, efectuadas por la Secretaria de Ambiente de la Provincia Expte N° 2376053, que atento a lo establecido en el Artículo N°57 del Decreto N°4977/09 GOB., y a lo dispuesto en la Resolución N°321/19 S.A.;

Que la Municipalidad de Diamante, en virtud de la solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 GOB., y en Decreto 3498/16 GOB, cuyo proponente es el Sr. Leikan Franco Elián (Constructora Brokan), para la actividad "Extracción de Suelo Natural Calcáreo", ubicada en Ejido Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, N° de Expediente 729 Letra "L", certifica que es ambientalmente apta;

Que se extiende el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, a los efectos de cumplir con las recomendaciones técnicas N°117/20, emitidas por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otorgar mediante la presente, CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 GOB., y en Decreto 3498/16 GOB,

cuyo proponente es el Sr. Leikan Franco Elián (Constructora Brokan), para la actividad "Extracción de Suelo Natural Calcáreo", ubicada en Ejido Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, N° de Expediente 729 Letra "L", certifica que es ambientalmente apta;

ARTICULO 2º: Se anexa Certificado de Ambiente en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, forma parte útil y legal de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al Sr. Leikan Franco Elián, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Municipio de Diamante
Echagüe y Eva Perón - 3105
Diamante - Entre Ríos
Tel: (0343) 498-1453 / 1563 / 1614 -
Fax: (0343) 4982096
Página Web: www.diamante.gob.ar
e-mail: municipio@diamante.gob.ar

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 09 de marzo de 2020, el Municipio de Diamante, en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Provincial N°6009/00, reglamentario de la Ley Provincial N°8880 de adhesión a la Ley Nacional N°24051 de Residuos Peligrosos, se otorga el presente CERTIFICADO COMO GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, a:

TITULAR: UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE ENTRE RIOS
(UADER) - FACULTAD DE CIENCIA Y
TECNOLOGIA (FCyT) -
LICENCIATURA EN BIOLOGIA- SEDE
DIAMANTE
DOMICILIO: TRATADO DEL PILAR
N°314 - DIAMANTE- ENTRE RIOS
VIGENCIA: UN (1) año.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 348/2020 DIAMANTE, 07 - AGOSTO - 2020

VISTO :

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se afecte como personal contratado en la Obra Publica N°5, "Servicios Públicos", a partir del mes de AGOSTO/2020 y por el término de 3(Tres) meses, al Sr. ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N°29.421.088, dependiendo de la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, quien le destinará las tareas y disponibilidad horaria, por la suma equivalente a la Categoría 1 más horas extras Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°5 "Servicios Públicos", a la persona que se detalla al pie de la presente, por la suma señalada, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, a partir del mes de AGOSTO/2020 y por el término de 3(Tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PUBLICA N°5 "Servicios Públicos"
DOCUMENTO
IMPORTE

ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL
N°29.421.088
CATEGORIA 1

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 09 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 5", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 349/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JULIO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2020:

BALMACEDA DANIEL ANTONI
DOC. Nº25.841.881
\$ 6.600,00.-

FIRPO CARMEN MABE
DOC. Nº21.984.304
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC. Nº21.984.170
\$ 6.600,00.-

IFRAN MARIA CRISTIN
DOC. Nº11.635.704
\$ 4.400,00.-

MENA JULIA PATRICI
DOC. Nº30.797.363
\$ 6.600,00.-
MOLINA ADRIAN NORBERTO
DOC. Nº34.810.557
\$ 6.600,00.-

MOSQUEDA FERNANDO CATRIEL
DOC. Nº41.817.993
\$ 6.600,00.-

ORTEGA MONICA GRACIELA
DOC. Nº26.275.822
\$ 6.600,00.-

PAJ LUCAS ALBERTO
DOC. Nº39.027.748
\$ 6.600,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 6.850,00.-

RODRIGUEZ GONZALO CARLOS A
DOC. Nº30.797.409
\$ 7.000,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC. Nº27.832.775
\$ 3.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 6.600,00.-

TOTAL
\$79.050,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 350/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO - 2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de JULIO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de JULIO/2020:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. Nº13.024.152
\$ 8.500,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL
DOC. Nº29.233.962
\$ 9.000,00.-

FAVOTTI PABLO DAMIAN
DOC. Nº30.390.909
\$ 9.000,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 8.500,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC. Nº38.544.196
\$ 7.700,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 9.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC. Nº26.276.093
\$ 8.500,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON
DOC. Nº11.512.397
\$ 9.400,00.-

ROA PABLO AGUSTIN
DOC. Nº42.069.435
\$ 16.750,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQUE
DOC. Nº36.099.872
\$ 17.220,00.-

MARTINEZ DARIO GERMAN
DOC. Nº29.538.853
\$ 9.000,00.-

RIOS BRIAN LEONEL
DOC. Nº42.851.510
\$ 9.000,00.-

VILLALBA ESTEBAN EMANUEL
DOC. Nº38.544.198
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$130.570,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de

Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 351/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de JULIO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2020:

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
11.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQU
29.233.966
11.000,00.-

HOCK ALAN NICOLAS
43.342.179
5.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
11.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
11.000,00.-

REDONDO FRANCISCO DANIEL
34.196.830
2.500,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE
26.275.938
3.000,00.-

TOLEDO ZAPATA GIULIANA
39.027.739
6.000,00.-

\$60.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 352/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de JULIO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2020:

BRAVO LAURA ELIZABETH
DOC.Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC.Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

LEDESMA EDITH ELEN
DOC.Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$18.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 353/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de JULIO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2020:

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.500,00.-

ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL
29.421.088
15.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
8.420,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
6.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
6.500,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
9.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
6.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
6.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
6.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
6.000,00.-

TOTAL
83.920,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 03 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 354/2020 DIAMANTE, 10 - AGOSTO - 2020

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,
Promulgada con Decreto Nº346/18,
afectado O. Pública Nº1, durante el
mes de JULIO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1441, Promulgada con Decreto
Nº346/16, a las personas detalladas
a continuación, afectado O. Pública
Nº1, por el mes de JULIO/2020.

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
DOC.Nº39.027.911
\$ 7.000,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 7.000,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$ 7.000,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$ 5.000,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 6.500,00.-

BLANCO ARIEL ALFREDO
DOC.Nº24.050.539
\$ 9.850,00.-

CARABALLO SANDRA VERONICA
DOC.Nº22.305.165
\$ 5.000,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$ 5.000,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC.Nº31.196.491
\$ 5.800,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 6.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.Nº39.258.998
\$14.100,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$ 6.000,00.-

DIAZ NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.747
\$ 6.000,00.-

DIAZ FLAVIA NORALI
DOC.Nº38.262.743
\$ 4.300,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$ 6.000,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
\$ 6.000,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$ 6.300,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.Nº29.980.018
\$ 6.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 7.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 5.000,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$17.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$ 7.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$ 7.000,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$ 6.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 5.000,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA
DOC.Nº36.856.626
\$ 4.300,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 7.300,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDA
DOC.Nº29.538.767
\$ 6.300,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.Nº17.517.908
\$ 7.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC.Nº28.961.570
\$10.700,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$ 8.750,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC.Nº31.539.259
\$ 8.300,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$10.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC.Nº14.048.736
\$ 5.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$ 6.000,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.Nº34.810.828
\$ 4.300,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.Nº20.776.560
\$ 6.500,00.-

LUCERO LUCIANA DEL VALLE
DOC.Nº24.562.211
\$ 4.550,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC.Nº31.539.053
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$ 7.000,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC.Nº31.539.004
\$ 5.800,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC.Nº25.773.232
\$ 7.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 6.500,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC.Nº23.587.698
\$ 7.000,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$ 4.000,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC.Nº43.114.452
\$ 6.000,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC.Nº26.276.389
\$ 6.000,00.-

PARED CRISTIAN CARLOS
DOC.Nº31.196.572
\$ 7.500,00.-

PEREYRA CRISTIAN JAVIER
DOC.Nº35.707.504
\$ 8.600,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.840
\$ 9.300,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC.Nº39.027.800
\$ 6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$ 4.000,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC.Nº39.580.108
\$ 6.000,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC.Nº32.833.467
\$ 6.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.Nº42.069.542
\$ 6.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.Nº38.262.877
\$ 6.000,00.-

RUIZ MERCEDES GUADALUPE
DOC.Nº29.980.143
\$ 7.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC.Nº31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.Nº42.069.477
\$ 6.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$ 7.000,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC.Nº31.196.440
\$ 5.800,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$ 6.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$ 7.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 6.000,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC.Nº34.196.792
\$ 5.800,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC.Nº41.754.813
\$10.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC.Nº27.832.723
\$ 6.750,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$ 6.300,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$ 5.000,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.Nº23.587.699
\$ 7.000,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$ 8.100,00.-

TOTAL
\$476.300,00.

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 09 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “ Servicios Obra Pública

Nº5-PISOM" del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 355/2020
DIAMANTE, 10- AGOSTO - 2020**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de JULIO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JULIO/2020:

ALMADA LETICIA
24.749.989
3.500,00.-

ARMENANTE JORGE OMAR
25.717.417
10.000,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

AMEZAGA NORMA SUSANA
17.071.205
4.500,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
9.000,00.-

BRASESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.600,00.-

COMAR HORACIO VICTORIO
14.160.719
3.500,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
8.000,00.-

FRANCO MARIA
34.549.793
8.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.600,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.600,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO CLARA
34.808.954
4.500,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

OSUNA GLORIA
23.207.527
5.000,00.-

PEREZ YAMINA SOLEDAD
26.276.437
6.600,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
8.000,00.-

REGNER SOFIA
39.027.849
10.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
9.000,00.-
RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUIZ ANDREA
28.135.238
8.000,00.-

SORIA STELLA MARIS
20.096.544
8.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
5.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA N.
33.312.920
5.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
9.600,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
7.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
4.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
13.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISEL
35.707.849
4.500,00.-

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
40.164.077
5.500,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.500,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
7.000,00.-

CALISAYA ROSELI NAHIR
37.289.190
8.000,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
9.200,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.500,00.-

TOTAL
\$259.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 356/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, durante el mes de JULIO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de JULIO/2020:

AGUILAR MARTA BEATRIS
DOC.Nº26.276.252
\$ 6.300,00.-

ARESTA MONICA VIVIAN
DOC.Nº32.580.545
\$ 6.000,00.-

FITERMAN MARIA BELE
DOC.Nº35.707.616
\$ 5.000,00

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 6.800,00.-

MOREYRA FABIO DAMIAN
DOC.Nº38.053.839
\$ 6.800,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 4.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.Nº38.170.604
\$ 6.500,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 5.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 6.500,00.-

VERA FACUNDO ALEJANDRO
DOC.Nº41.754.846
\$ 6.000,00.-

VIVAS RAMON JOSE ALBERTO
DOC.Nº43.114.421
\$ 6.000,00.-

SCHMUNK ROMINA MARICEL
DOC.Nº37.289.090
\$ 6.000,00.-

SCHMUNK ROSANA
DOC.Nº34.810.907
\$ 6.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 6.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 5.500,00.-
TOTAL
\$89.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 09- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08-

Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05– “Servicios Obra Pública Nº5”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 357/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JULIO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2020:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
5.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.500,00.-
COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
16.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.500,00.-

CORREA MARCOS DANIEL
40.162.772
10.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
10.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABE
28.876.454
9.500,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
14.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
6.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
4.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

RUBIO LUCAS GABRIEL
38.262.724
5.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS
37.289.120
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
4.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
12.000,00.-

VERA HORACIO BENJAMIN
12.431.560
10.000,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
8.500,00.-

ZAPATA OMAR DARIO
20.776.654
5.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
10.000,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
11.101.016
9.400,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
9.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
10.000,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
40.695.380
8.000,00.-

RUIZ MARIA LAURA
35.707.775
8.000,00.-

LEONETTI ANDREA
28.527.752
6.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

CACERES SOFIA
34.810.999
3.000,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
8.500,00.-

TELAGORRI KAREN YAZMIN
39.259.045
7.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
18.489.829
7.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
39.027.713
7.000,00.-

LUCA GERALDINA
41.817.926
9.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
5.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
11.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
11.000,00.-

TOTAL
338.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 358/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Turismo;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CASATTI MARIA DEL CARMEN
D.N.I.Nº14.993.264
\$10.000,00.-

DENIZ MICAELA NATALI
D.N.I.Nº38.262.764
\$10.000,00.-

LARA OCTAVIO NESTOR
D.N.I.Nº16.798.347
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 359/2020
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RUBEL CLAUDIO EXEQUIEL, D.N.I.Nº31.976.026, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUBEL CLAUDIO EXEQUIEL
D.N.I.Nº31.976.026
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 360/2020
DIAMANTE, 10- AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Comunicación Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CASTRO LUZ VIRGINIA, DOC.Nº44.152.977, por haber prestado colaboración en esta área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CASTRO LUZ VIRGINIA
DOC.Nº44.152.977
\$2.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 361/2020
DIAMANTE, 10 - AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora Discapacidad y Adultos Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I.Nº26.858.415, Licenciada en Psicología, M.P.1752, quien presta servicios según al Programa "BIEN ACTIVOS", de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un importe mensual de \$7.200,00.- (Pesos Siete mil doscientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente. POR TODO ELLO EL PRESIDENTE

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I. Nº 26.858.415, quien presta servicios según al Programa "BIEN ACTIVOS", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un importe mensual de \$7.200,00.- (Pesos Siete mil doscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 362/2020
DIAMANTE, 10 - AGOSTO - 2020

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora Discapacidad y Adultos Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Tec. CORREA KEILA, D.N.I. Nº 32.580.605, Técnica en Acompañante Terapéutica- Estudiante Avanzado de Terapia Ocupacional, quien presta servicios según al Programa "BIEN ACTIVOS", de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un

importe mensual de \$3.690,00.- (Pesos Tres mil seiscientos noventa); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. CORREA KEILA, D.N.I. Nº 32.580.605, quien presta servicios según al Programa "BIEN ACTIVOS", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un importe mensual de \$3.690,00.- (Pesos Tres mil seiscientos noventa), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 363/2020
DIAMANTE, 10 - AGOSTO - 2020

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora Discapacidad y Adultos Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesora DEASIS BRENDA, D.N.I. Nº 36.732.631, Profesora de Educación Física, quien presta servicios según al Programa "BIEN ACTIVOS", de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría Nacional de Niñez,

Adolescencia y Familia por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un importe mensual de \$3.690,00.- (Pesos Tres mil seiscientos noventa); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesora DEASIS BRENDA, D.N.I. Nº 36.732.631, quien presta servicios según al Programa "BIEN ACTIVOS", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un importe mensual de \$3.690,00.- (Pesos Tres mil seiscientos noventa), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 364/2020
DIAMANTE, 10 - AGOSTO - 2020

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora Discapacidad y Adultos Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios al Instructor ZAPATA JUAN CRUZ, D.N.I. Nº 37.567.945, quien presta servicios como Instructor, según al Programa "BIEN ACTIVOS", de la Dirección Nacional de Políticas para

Adultos Mayores de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un importe mensual de \$3.690,00.- (Pesos Tres mil seiscientos noventa); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Instructor ZAPATA JUAN CRUZ, D.N.I.Nº37.567.945, quien presta servicios de Instructor según al Programa "BIEN ACTIVOS", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2020, con los fondos correspondientes por un importe mensual de \$3.690,00.- (Pesos Tres mil seiscientos noventa), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 365/20
Diamante, 12 de Agosto de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL EURO DIESEL

VISTO:

La Nota Nº 3301/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 45/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM y L.A.R. COOP.LTDA., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. -TEXOM- quien cotiza un importe total de \$ 117.480 (Pesos ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. - TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a \$ 58,74, siendo un importe, Total de \$ 117.480,00 (Pesos ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 00/100)

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Sub - Parcial 05 - Obra Pública Nº 2 -

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de

presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº366/2020
DIAMANTE, 13 - AGOSTO - 2020

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN, D.N.I.Nº33.312.756, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2020, para integrar el equipo técnico de trabajo de la denominada Unidad Ejecutora Municipal (UEM).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN, D.N.I.Nº33.312.756, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 1- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 367/2020
DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de agosto de 2020, por el Delegado Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº349/2020 de fecha 10/08/2020, a favor de la Sra. MENA JULIA, D.N.I. Nº30.797.363, por la suma de \$6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos), por error involuntario se solicitó una Subvención por el mes de JULIO/2020; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 349/2020 de fecha 10/08/2020, a favor de la Sra. MENA JULIA PATRICIA, D.N.I. Nº30.797.363, por la suma de \$6.600,00.- (Pesos Seis mil seiscientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 368/2020
DIAMANTE, 13– AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien prestará servicios en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de AGOSTO/2020. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de AGOSTO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 15- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 369/2020
DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Centro Emisión Licencia de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por la suma mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, en la citada Dirección, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de AGOSTO/2020. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante el mes de AGOSTO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 15- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 370/2020
DIAMANTE, 14 - AGOSTO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Directora Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se afecte como personal contratado en la Obra Pública N°5, "Servicios Públicos", a partir del 10 de AGOSTO/2020 y por el término de 3(Tres) meses, al Sr. LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO, D.N.I. N°37.567.855, dependiendo de la Dirección de Servicios Públicos Municipal, quien le destinará horario de 13 hs a 19 hs., por la suma de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), más horas extras Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°5 "Servicios Públicos", a la persona que se detalla al pie de la presente, por la suma señalada, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, a partir del 10 de AGOSTO/2020 y por el término de 3(Tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PUBLICA N°5 "Servicios Públicos " DOCUMENTO IMPORTE

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO
N°37.567.855
\$9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 09- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-

Parcial 05 - "Obra Pública N° 5", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 371/2020
DIAMANTE, 14 - AGOSTO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ERBES MARTA ALEJADRA
D.N.I.N°22.305.327
\$ 8.500,00.-

LOZA LILIANA PATRICA
D.N.I.N°21.984.052
\$ 8.500,00.-

LOZA EMMANUEL JORGE OSCAR
D.N.I.N°34.700.514
\$ 8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 09- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 372/2020
DIAMANTE, 14 - AGOSTO - 2020**

VISTO:

El Expte. Letra "S" N° 2727 de fecha 01/06/2020, iniciado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Diamante (SOEM), Sr. CARLOS ALBERTO ZAPATA, con domicilio legal en calle Almirante Brown 427, de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N°149/2020 de fecha 15/04/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal - Adicional por Responsabilidad;

Que el recurrente entiende que el Decreto N°149/2020, establece una limitante a los haberes del personal comprendido en el adicional por Responsabilidad al someterlo a una condición;

Que resulta claro que el adicional desde su creación estuvo sometido a una condición, pues resultaba una herramienta idónea para compensar la mayor carga laboral y necesidad de mayor dedicación;

Que se equivoca el recurrente, al expresar que esto es una conversión de lo que es un derecho adquirido, un haber incorporado al patrimonio del trabajador, a una mera expectativa dependiente de un funcionario para que pueda ser operativa, porque venían percibiendo el adicional sin ninguna restricción ni límite, y así fue reconocido oportunamente cuando por el Decreto N°261/08 se dispuso un porcentaje de los haberes por la función desempeñada y disponibilidad horaria sin ningún tipo de restricción;

Que es cierto que el Departamento Ejecutivo Municipal ha reconocido y reconoce la dedicación y compromiso de todos los trabajadores municipales y en este caso de las categorías de trabajadores comprendido por el adicional por responsabilidad;

Que de manera alguna se perjudica el "haber" sometiéndolo a requisitos pues tal como lo reconocía el recurrente, lo que se tuvo en cuenta para su creación fue la función desempeñada y disponibilidad horaria, por lo que mal puede sostenerse que se impone límites cuando como lo expresa parte pertinente del Artículo 1º: "... a la libre disponibilidad horaria toda vez que les sea requerida o considere necesaria por parte del funcionario a cargo del área...", teniendo en cuenta que estos se encuentra incito en la naturaleza del adicional. Por lo que las afirmaciones realizadas por el SOEM en relación al Decreto N°149/2020, resultan improcedentes y carentes de asidero jurídico en cuanto a que perjudica el haber porque lo somete al cumplimiento de requisitos que no se habían previsto;

Que a través del Decreto impugnado el Departamento Ejecutivo Municipal, reglamenta las Ordenanzas N°942/2008 y 1087/2011, estableciendo determinadas condiciones y/o requisitos por el acceso al adicional; Que aplicando el desarrollo precedente, podemos concluir que las exigencias en relación a la modalidad de desempeño funcional como la de disponibilidad horaria para acceder al adicional ante un eventual incumplimiento, resultan del ejercicio razonable de un derecho y ello no importa una lesión al derecho de los directores y jefes de departamento, siendo que una de las facultades que tiene la Municipalidad de Diamante como empleador es introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación de tareas, en tanto esos cambios no importen un ejercicio irrazonable de esa facultad ni alteren modalidades esenciales del contrato, ni causen perjuicio al trabajador y nada de esto ocurre; Que además no se advierte que como facultad discrecional en la dirección y control, potestad reservada al Departamento Ejecutivo Municipal, se cause algún perjuicio en los derechos de los

Directores y Jefe de Departamento la implementación de requisitos del Decreto N°149/2020, como certificación mensual ante la Dirección de Recursos Humanos del cumplimiento de las tareas que se hayan impuesto y/o dispuesto, cumplimiento de horario, (requisito de la relación laboral) y la disponibilidad horaria, más allá de sus propias alegaciones del Sindicato;

Que por otra parte el haber no se verá disminuidos, ni corre riesgo alguno por la aplicación del Decreto N°149/2020, como refiere el recurrente por lo siguiente:

1º) Que no se pretende modificar, ni se ha modificado el contenido de trabajo de un determinado Director o Jefe de Departamento.

2º) Que las condiciones laborales en relación al adicional siguen siendo las mismas, no fueron alteradas.

3º) Que en cuanto al haber, éste no se disminuye injustificadamente, ni corre riesgo sí se cumple con las obligaciones que derivan de la normativa vigente en materia laboral resultando ajustada a derecho, sin contrarias normas de carácter imperativo;

Que en definitiva, el presente recurso de revocatoria al Decreto N°149/2020, carece de fundamentación suficiente, pues no se advierte para su procedencia que el Decreto N°149/2020 resulte arbitrario o conculque derechos de los trabajadores, atento a que es una facultad discrecional de la administración reglamentar el ejercicio de derechos, en este caso para acceder a un adicional;

Que por último se puede afirmar sin hesitación alguna que la reglamentación del adicional mediante el Decreto N°149/2020, no es un limitante a la percepción de los haberes, pues resulta razonable, siendo las cargas impuestas al empleado, proporcionales al fin perseguido;

Que por lo expuesto precedentemente, la Asesoría Letrada Municipal entiende que se deberá rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto e impugnación del Decreto N°149/2020 y de compartir el dictamen el Departamento Ejecutivo deberá dictarse el instrumento legal correspondiente, notificando al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), del contenido del mismo.

Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal. Considerando que en el Decreto N°261/08, se hace mención expresamente a que el "Adicional por Responsabilidad" es abonado al corresponder "Con la función desempeñada y la libre disponibilidad horaria toda vez que así se requiera o se considere necesaria" (Art. 3). Sin embargo se omite conceptualizar el alcance de la disponibilidad horaria, requisito sine qua non para percibir el mismo. Como podemos observar el adicional en cuestión desde su comienzo estuvo sometido a una circunstancia que nunca fue establecida concretamente, siendo el objetivo del mismo ser una herramienta idónea para compensar la mayor carga horaria y necesidad de mayor dedicación

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar el decreto anteriormente mencionado; situación que se lleva a cabo a través del Decreto N° 149/2020, en donde se establece una condición y/ o requisito para el acceso al adicional por responsabilidad; que en ningún momento se ve afectado un derecho adquirido por parte de los trabajadores, ya que no se modifica el contenido del trabajo, las condiciones laborales ni se disminuye injustificadamente el haber percibido.

Que el pedido de Impugnación por parte del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) resulta injustificado y carece de argumentos.

Por todo lo expuesto, se rechaza el Recurso de Revocación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL DECRETO N°149/2020, interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Diamante (SOEM), Sr. CARLOS ALBERTO ZAPATA, con domicilio legal en calle Almirante Brown 427 de la ciudad de Diamante,, Expediente letra "S" N°2727.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Diamante (SOEM), Sr. CARLOS ALBERTO ZAPATA, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº373/2020
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 14 de agosto de 2020, presentada por la Directora Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del 1º de AGOSTO/2020, según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, al Sr. GARCIA JUAN OSCAR, D.N.I. Nº 31.196.566, por no corresponder; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. GARCIA JUAN OSCAR, D.N.I. Nº 31.196.566, a partir del 1º de AGOSTO/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 374/2020
DIAMANTE, 18– AGOSTO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CUEVAS MARITANO ROMINA NATALIA, DOC. Nº34.196.853, por haber prestado colaboración en esta Secretaria;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CUEVAS MARITANO ROMINA
NATALIA
DOC. Nº34.196.85
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 375/2020
DIAMANTE, 18 – AGOSTO – 2020**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC. Nº30.391.014
\$3.000,00.-

SALINAS HUGO RODOLFO
DOC. Nº14.993.24
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidio, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 376/20
Diamante, 19 de Agosto de 2.020**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL
GRADO 2

VISTO:

La Nota Nº 3307/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 3.000 Lts. de gas-oil grado 2 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Concurso de Precios Nº 47/20”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio,

presentándose al momento de la apertura las firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, L.A.R. COOP.LTDA. y MARCELO GOTTIG, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y; Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. –TEXOM-. Quien cotiza un importe total de \$ 153.720 (Pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos veinte con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. – TEXOM- con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 3.000 Lts. de gas-oil grado 2 a \$ 51,24, siendo un importe, Total de \$ 153.720,00 (Pesos ciento cincuenta y tres mil setecientos veinte con 00/100

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Sub – Parcial 05 - Obra Pública Nº 5 -

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 377/2020 DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota N°97/2020 presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RUIZ MORENO MARTIN MARCELO, DOC.Nº21.423.728, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO
DOC.Nº21.423.728
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 09- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº378/2020 DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 24 de agosto de 2020, presentada por la Directora Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte como personal contratado, a partir del 1º de AGOSTO/2020, según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, al Sr. RIOS MARIO ALBERTO, D.N.I.Nº 26.276.237, por no corresponder;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. RIOS MARIO ALBERTO, D.N.I.Nº 26.276.237, a partir del 1º de AGOSTO/2020, de la contratación efectuada según Resolución Nº 237/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 379/2020 DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte Letra “U” N°493; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de JUNIO/2020;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de JUNIO/2020, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 380/2020
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y CAPS. San Roque, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 381/2020
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, Medica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los Bretes y La Merced, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 382/2020
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, CAPS. PALERMO, CASP. SAN ROQUE, CAPS. BELGRANO, PUERTO VIEJO y LA MERCED, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 383/2020
DIAMANTE, 25 - AGOSTO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA XIOMARA MARISABEL
D.N.I. Nº37.289.342
\$ 4.500,00.-

REYNOSO NORMA BEATRIZ
D.N.I. Nº23.857.125
\$ 2.800,00.-

MULLER MARIANGELES
D.N.I. Nº37.289.292
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 384/2020
DIAMANTE, 26- AGOSTO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CANOSA MARIA ISABEL, DOC. Nº18.006.291, por haber prestado colaboración en esta Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CANOSA MARIA ISABEL
DOC. Nº18.006291
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 385/2020
DIAMANTE, 26- AGOSTO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SCHUNK MARA PAOLA, DOC. Nº31.539.115, por haber prestado colaboración en esta Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SCHUNK MARA PAOLA
DOC. Nº31.539.115
\$11.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 386/2020
DIAMANTE, 31 – AGOSTO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en la Coordinación de Políticas Alimentarias, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, con una remuneración mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciseis mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE
DIAMANTE (ENTRE RÍOS) – “ORDENANZA N° 230/95”**

Por el ejercicio anual N°: 25

Denominación: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

Domicilio Legal: Pellegrini 326 – Diamante – Entre Ríos

Actividad Principal: Prestaciones Previsionales

Iniciado el: 01 de enero de 2019

Finalizado el: 31 de diciembre de 2019

**Expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del
ejercicio.**



MEMORIA ANUAL AÑO 2019
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

Integrantes del Directorio:

Presidente: Unrein Atilio Oscar, DNI N° 23.810.804.-

Vicepresidente: Parizzia María Rosa, DNI N° 6.649.443.-

Secretario: Pérez Rosa Beatríz , DNI N° 11.107.347.-

Tesorero: Zapata Carlos Alberto, DNI N° 21.567.344.-

Vocales: Zuazo Matilde Rosa, DNI N° 17.745.351.-

Lissaso Cecilia María Andrea, DNI N° 12.064.341.-

Taborda Héctor Ramón Marcelo, DNI N° 18.006.265.-

Barreto Ignacio Francisco, DNI N° 11.107.283.-

En fecha 20/12/19:

Se incorpora como miembros titulares representantes del sector activo al Sr. Villanueva Oscar Marcelo, DNI N° 13.183.367 y a la Sra. Ricle María Ines, DNI N° 13.183.215. E incorporando como miembro suplente a la Sra. Veliz Silvia Julia, DNI N° 11.107.366. Integrando el Tribunal Administrativo las Sras. Ríos Graciela Mercedes y Grancelli María José.-

Se incorpora como Presidente al Dr. Favotti Paolo Nicolás, DNI N° 28.135.224 y como representante del DEM al Dr. Ricle Pedro Martín, DNI N° 30.797.202. Como miembros titulares a las Sras. Concejales Arias Melisa Constanza y Buschiazzo María José y miembros suplentes a las Sras. Codaglio Claudia y Chaparro Claudia Luciana.-

Se conforma el nuevo Directorio de la Caja:

Integrantes del Directorio:

Presidente: Favotti Paolo Nicolás, DNI N° 28.135.224.-

Vicepresidente: Villanueva Oscar Marcelo, DNI N° 13.183.367.-

Secretario: Pérez Rosa Beatríz , DNI N° 11.107.347.-

VILLANUEVA OSCAR MARCELO
VICEPRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

RICLE MARIA INES
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

FAVOTTI PAOLO NICOLÁS
PRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

ROSA BEATRIZ PEREZ
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

PARIZZIA MARIA ROSA
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

RICLE PEDRO MARTIN
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

ARIAS MELISA CONSTANZA
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

BUSCHIAZZO MARIA JOSE
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

Tesorero: Parizzia María Rosa, DNI N° 6.649.443.-

Vocales: Ricle María Ines, DNI N° 13.183.215.-

Buschiazzo María José, DNI N° 32.580.657.-

Ricle Pedro Martín, DNI N° 30.797.202.-

Arias Melisa Constanza, DNI N° 32.275.526.-

En el presente ejercicio año 2019, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la ciudad de Diamante, ha realizado las siguientes actividades:

Se prorrogó la vigencia del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2018. El 11/11/19 se aprobó el Presupuesto General Año 2019.-

Se aprobó el Balance General del ejercicio correspondiente al año 2018.-

Convocatoria a elecciones de representantes de afiliados activos:

Convocando a los Afiliados Activos a la elección en forma directa y mediante voto secreto, de dos Titulares y dos Suplentes, para integrar el Directorio de la CMJyP y dos empleados municipales para constituir el Tribunal Administrativo. Fijando el día jueves 28 de enero de 2019, la fecha del acto eleccionario.-

En fecha 09/04/19 se vuelve a convocar a las elecciones anteriormente, fijando fecha para el acto eleccionario el día jueves 2 de mayo de 2019.-

En fecha 06/05/19 se prorroga el acto eleccionario para el día viernes 31 de mayo de 2019.-

En fecha 05/08/19 se vuelve a prorrogar el acto eleccionario para el día jueves 29 de agosto de 2019.-

En fecha 28/08/19 se prorroga el plazo estipulado para la presentación de candidatos representantes del sector activo para integrar el Directorio de la Caja y para integrar el Tribunal Administrativo hasta el 11/09/19. Fijando para el 20/09/19 la fecha del acto eleccionario.-

En fecha 10/10/19 se vuelve a convocar a elecciones, fijando el acto eleccionario para el día 13 de noviembre de 2019.-

Renovaciones de Plazos Fijos en Dólares:

Depósito a plazo fijo en dólares (US\$) en el Nuevo Bco. de E. Ríos S.A. Suc. Dte. por 62 días, a partir del 26/02/19, según certificado n° 01061861.-

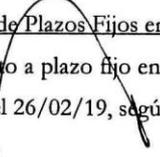

ROSA BEATRIZ PEREZ
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante


VILLANUEVA OSCAR M.
PRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante


RICLE MARIA INES
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante


PARIZZIA MARIA ROSA
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante


RICLE PEDRO MARTIN
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante


FAVOTTI PAOLO NICOLAS
PRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante


ARIAS MELISA CONSTANZA
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante


BUSCHIAZZO MARIA JOSE
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante



Depósito a plazo fijo en dólares (U\$S) en el Nuevo Bco. de E. Ríos S.A. Suc. Dte. por 60 días, a partir del 29/04/19, según certificado n° 01062013.-

Depósito a plazo fijo en dólares (U\$S) en el Nuevo Bco. de E. Ríos S.A. Suc. Dte. por 60 días, a partir del 30/05/19, según certificado n° 01062089.-

Depósito a plazo fijo en dólares (U\$S) en el Nuevo Bco. de E. Ríos S.A. Suc. Dte. por 60 días, a partir del 29/07/19, según certificado n° 01062224.-

Depósito a plazo fijo en dólares (U\$S), vía sistema Canal Empresa del Nuevo Bco. de E. Ríos S.A., a 31 días, a partir del 27/09/19, desde la Caja de Ahorro en Dólares N° 554618/4, mediante operación n° 38729214.-

Depósito a plazo fijo en dólares (U\$S), vía sistema Canal Empresa del Nuevo Bco. de E. Ríos S.A., a 30 días, a partir del 28/10/19, desde la Caja de Ahorro en Dólares N° 554618/4, mediante operación n° 38747710.-

Depósito a plazo fijo en dólares (U\$S), vía sistema Canal Empresa del Nuevo Bco. de E. Ríos S.A., a 30 días, a partir del 27/11/19, desde la Caja de Ahorro en Dólares N° 554618/4, mediante operación n° 38766802.-

Contratos:

Se ha contratado al Sr. Juan Augusto Eppinger, DNI 16.166.821, para las tareas de programación y envío de información por el servicio canal empresa en la CMJyP.-

Se ha contratado a la Dra. María Sol Estevenazzio, DNI 27.606.868, para prestar asesoramiento previsional integral en el Directorio de la CMJyP.-

Se ha contratado al Cdor. Agustín Re, DNI N° 32.580.536, para prestar asesoramiento contable y previsional integral en el Directorio de la CMJyP.-

Se ha contratado a la Cdra. Sheila Verónica Rivarola, DNI N° 34.810.827, para prestar asesoramiento contable y previsional integral en el Directorio de la CMJyP.-

Se ha contratado al Sr. Emanuel Hernán Piedrabuena, DNI 35.707.824, para realizar tareas de modernización de los sistemas informáticos en la CMJyP.-

Se ha contratado a la Sra. Ana Laura Kloss, DNI 35.707.570, para realizar tareas de modernización de los sistemas informáticos en la CMJyP.-

Bajas de beneficiarios:

Se dio de baja por fallecimiento del titular, el beneficio de pensión que percibiera la Sra. Mirta Teresa Sian, M.I. N° 4.986.309.-

Se dio de baja por fallecimiento del titular, el beneficio de pensión que percibiera la Sra. Alicia Zunilda Bejarano, M.I. N° 3.929.964.-

VILLANUEVA OSCAR M.
VICEPRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

RICILE MARIA INES
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

PARIZZIA MARIA ROSA
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

RICILE PEDRO MARTIN
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

FAVOTTI PAOLO NICOLAS
PRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

ARIAS MELISA CONSTANZA
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

BUSCHIAZZO MARIA JOSE
VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

ROSA BENÍZ PEREZ
Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante

Se dio de baja por fallecimiento del titular, el beneficio de jubilación ordinaria que percibiera el Sr. Brumatti Pablo Miguel, M.I. N° 5.923.036.-

Se dio de baja por fallecimiento del titular, el beneficio de pensión que percibiera la Sra. Barreto Margarita, M.I. N° 5.352.061.-

Se dio de baja por fallecimiento del titular, el beneficio de jubilación ordinaria que percibiera el Sr. Díaz Héctor Raúl, M.I. N° 5.944.173.-

Altas de beneficios por Pensión:

Otorgando el beneficio a la Sra. Ricle Josefa Carolina, DNI N° 4.924.472, por fallecimiento del Sr. Pujel Ignacio Raúl, DNI N° 5.931.056.-

Otorgando el beneficio a la Sra. Medrano María Esther, DNI N° 4.213.714, por fallecimiento del Sr. Díaz Héctor Raúl, DNI N° 5.944.173.-

Alta de Beneficios por Jubilación Ordinaria:

Otorgando el beneficio al Sr. Oscar Ledesma, D.N.I. N° 10.812.793.-

Otorgando el beneficio a la Sra. Morales Marta Alicia, D.N.I. N° 11.107.187.-

Otorgando el beneficio al Sr. Buschiazzo Mirta Odila, D.N.I. N° 6.393.150.-

Reconocimiento de Servicios:

Otorgado al Sr. Daniel Joaquín Hugo Salcedo Sanabria, DNI N° 11.793.480.-

Otorgado a la Sra. María Alejandra Rodríguez, DNI N° 18.006.148.-

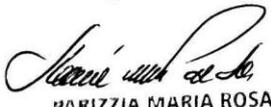
Otorgado al Sr. Federico Carlos Bader, DNI N° 11.107.181.-

Otorgado al Sr. Fusse Marcelo Fabián, DNI N° 20.096.492.-

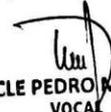
Otorgado al Sr. Lénico Orlando Aranda, DNI N° 16.431.185.-

Otorgado al Sr. González Jorge Horacio, DNI N° 8.006.227.-

Otorgado al Sr. Pesce Héctor Ricardo, DNI N° 12.995.911.-


PARIZZIA MARIA ROSA

Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante


RICLE PEDRO MARTIN

VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante


FAVOTTI PAOLO NICOLAS

PRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante


RICLE MARIA INES

VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante


ARIAS MELISA CONSTANZA

VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante


BUSCHIAZZO MARIA JOSE

VOCAL
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante


VILLANUEVA OSCAR M.

VICEPRESIDENTE
Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante


ROSA BEATRIZ PEREZ

Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones de Diamante

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Ejercicio económico N°25
 Iniciado el 01 de enero de 2019
 y finalizado el 31 de diciembre de 2019
 Expresado en moneda homogénea

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE				
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/2019 - Comparativo con el ejercicio anterior				
	Actual	Anterior	Actual	Anterior
	\$	\$	\$	\$
ACTIVO				
Activo Corriente				
Caja y Bancos	(Nota 2.1)	367.157,38	333,90	832,93
Inversiones	(Nota 2.2)	76.511.701,07	84.680.177,58	6.288.512,10
Créditos por Aportes Jubilatorios	(Nota 2.3)	59.967.439,56	54.965.972,35	6.289.345,03
Otros Créditos	(Nota 2.4)	20.811.639,77	11.904.134,66	
Total Activo Corriente		157.400.773,54	151.917.441,97	
Activo No Corriente				
Inversiones	(Nota 2.5)	2.190.411,30	3.369.562,32	
Bienes de Uso	(Anexo II)	4.173.436,35	4.423.995,36	
Total Activo No Corriente		6.363.847,65	7.793.557,67	
TOTAL DEL ACTIVO		163.764.621,19	159.710.999,65	
PASIVO				
Pasivo Corriente				
Deudas Fiscales	(Nota 2.6)			
Otras Deudas	(Nota 2.7)			
Total Pasivo Corriente				
Pasivo No Corriente				
No posee				
Total Pasivo No Corriente				
TOTAL DEL PASIVO			9.214.822,49	6.289.345,03
PATRIMONIO NETO			154.549.798,70	153.421.654,63
			(Según EEPN)	
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO			163.764.621,19	159.710.999,65

ACTIVO

Maria Inés Ricle *Vocal 1**

Maria Rosa Parizza *tesorero*

Rosa Beatriz Pérez *Secretaria*

Oscar M. Villanueva *Vicepresidente*

Pedro Martín Ricle *Vocal 3**

Melina C. Arias *Vocal 4**

PASIVO

Pablo Nicolás Favotti *Presidente*

Marta José Buschiazop *Vocal 2**

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe N1 del día 27 de agosto de 2020

Melina Rivarola
 Contadora Pública (UAP)
 C.P.C.E.R.
 #61 4655



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Ejercicio económico N° 25
 Iniciado el 01 de enero de 2019
 y finalizado el 31 de diciembre de 2019
 Expresado en moneda homogénea

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE									
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO									
Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019									
DETALLE	APORTE DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT / DÉFICIT ACUMULADO			TOTAL		
	Capital	De Fondos para fines específicos	Total	Superávit / Déficit Diferido	Superávit Reservado	Superávit / Déficit No Asignado	Total	Actual	
Saldos al inicio del ejercicio						155.204.743,75	155.204.743,75	155.204.743,75	
Modificación de saldos al inicio								-1.783.089,12	
Saldos al inicio modificados						155.204.743,75	155.204.743,75	153.421.654,63	
Superávit / Déficit del Ejercicio						1.128.144,07	1.128.144,07	1.128.144,07	
Saldos al cierre del ejercicio						156.332.887,82	156.332.887,82	154.548.798,70	

[Firma]
 María Inés Ricle
 Vocal 1°

[Firma]
 María Rosa Partizia
 Tesorero

[Firma]
 Oscar M. Villanueva
 Vicepresidente

[Firma]
 Paolo Nicolás Favotti
 Presidente

[Firma]
 Firmado a los efectos de su identificación
 con el Informe N1 del día 27 de agosto de 2020

[Firma]
 Melissa C. Atlas
 Vocal 4°

[Firma]
 Pedro Martín Ricle
 Vocal 3°

[Firma]
 María José Buschiaro
 Vocal 2°

Sheila Rivarolo
 Contadora Pública (UAP)
 Matr. 4025 U.P.C.E.F.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
 DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
 Ejercicio económico N°25
 Iniciado el 01 de enero de 2019
 y finalizado el 31 de diciembre de 2019
 Expresado en moneda homogénea



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE		Actual
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS		
Por el ejercicio finalizado el 31/12/2019		
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS		
RECURSOS ORDINARIOS		\$
Para fines generales	(Nota 2.8)	53.982.507,31
Total de Recursos Ordinarios		53.982.507,31
GASTOS ORDINARIOS		
Gastos de Administración	(Anexo I)	-2.866.157,38
Gastos específicos del Sector	(Anexo I)	-65.912.627,91
Depreciación de Activos	(Anexo II)	-55.716,28
Superávit / Déficit Bruto		-14.851.994,27
Resultado Fin. Y Ten. Incluido RECPAM		15.964.417,97
Resultado de operaciones extraordinarias	(Nota 2.09)	15.720,38
SUPERÁVIT / DÉFICIT DEL EJERCICIO		1.128.144,07

Maria Inés Ricle
 Maria Inés Ricle
 Vocal 1°

Maria Rosa Parizzia
 Maria Rosa Parizzia
 Tesorero

Rosa Beatriz Pérez
 Rosa Beatriz Pérez
 Secretaria

Oscar M. Villanueva
 Oscar M. Villanueva
 Vicepresidente

Paolo Nicolás Favotti
 Paolo Nicolás Favotti
 Presidente

Sheila Rivarola
 Firmado a los efectos de su identificación
 con mi informe N1 del día 27 de agosto de 2020

Melissa C. Arias
 Melissa C. Arias
 Vocal 4°

Pedro Martín Ricle
 Pedro Martín Ricle
 Vocal 3°

Maria José Buschazzo
 Maria José Buschazzo
 Vocal 2°

Sheila Rivarola
 Contadora Pública (UAP)
 Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Ejercicio económico N°25
Iniciado el 01 de enero de 2019
y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Expresado en moneda homogénea



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL MÉTODO DIRECTO
al 31/12/2019

<u>Variación del Efectivo</u>	31/12/2019
Efectivo al inicio	85.047.334,96
Ajustes del Efectivo al inicio	-1.783.089,12
Efectivo al inicio ajustado	83.264.245,83
Efectivo al cierre	76.621.694,21
Aumento/Disminución del Efectivo	-6.642.551,62

Causas de la Variación

Actividades Operativas

Cobros por recursos para fines generales	44.718.055,29
Pago de deudas fiscales	-79.385,59
Cobro de deudas	3.138.014,16
Pagos al personal y cargas sociales	-2.866.157,38
Pago de Honorarios	-605.354,93
Pagos específicos del sector	-65.912.627,91
Pagos por compra de bienes de cons.y com.	-180.746,03
<i>Flujo neto de actividades operativas</i>	-21.788.202,40

Actividades de Inversión

Recupero de inversiones	-6.580.248,79
Pago por compra de Bien de Uso	-19.542,46
Cobro por venta de inmueble	-
Intereses cobrados	1.031.887,27
<i>Flujo neto de actividades de inversión</i>	-5.567.903,98

Actividades de Financiación

Cobro de préstamos de terceros	361.887,13
Intereses cobrados por préstamos a terceros	340.009,15
<i>Flujo neto de actividades de financiación</i>	701.896,28
Ingresos extraordinarios	15.720,38

Res Fin y Ten incluido el RECPAM del ef y su eq. 19.995.938,10

AUMENTO / DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO -6.642.551,62

Maria Inés Ricle
Vocal 1°

Maria Rosa Parizzia
tesorero

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

Oscar M. Villanueva
Vicepresidente

Paolo Nicolás Favotti
Presidente

Firmado a los efectos de su identificación
con mi Informe N° del día 27 de agosto de 2020

Melissa C. Arias
Vocal 4°

Pedro Martín Ricle
Vocal 3°

María José Buschazzo
Vocal 2°

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Presentado en moneda homogénea

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1: MODELO CONTABLE Y ACTIVIDAD DEL ENTE

1.1 Actividad del Ente

La Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Ciudad de Diamante, fue creada por la Ordenanza 230/95, siendo un ente estatal encargada de administrar los fondos de las jubilaciones y pensiones de los empleados de la Municipalidad de Diamante.

1.2 Capital a Mantener

Según la normativa legal vigente se utiliza el capital a mantener financiero.

1.3 Unidad de Medida

En cuanto a la consideración del efecto inflacionario el Ente, discontinuó el mecanismo de reexpresión a partir del 01/01/1997 considerándose que las mediciones contables incluidas desde aquel momento y hasta el 31/12/2001 se produjeron dentro de un periodo de estabilidad monetaria, por lo que no requirieron ajuste alguno. En el ejercicio 2002 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 240 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales (FACPC) aprobada por Resolución N° 410 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos se volvió a aplicar la metodología de reexpresión establecida por la Resolución Técnica N° 6 con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19. Al cierre del ejercicio 2003 la Federación Argentina de Consejos Profesionales sancionó la Resolución N° 287/03 mediante la cual establece que con efecto a partir del 01 de octubre de 2003, se considera que no existe un contexto de inflación o deflación en el país; por lo que corresponde discontinuar a partir de dicha fecha el mecanismo de ajuste establecido por Resolución Técnica N° 6. Además el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) emitió el Decreto N° 664/03 instruyendo a los organismos de control del Estado para no recepcionar estados contables ajustados por inflación, a partir del mes de marzo del año 2003. No obstante ello, y dado que el índice de precios internos mayoristas (IPIM) nivel general, a aplicar, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior es de 0,99 (es decir que muestra una deflación del 1%), la citada reexpresión, se discontinúa a partir del 01 de enero de 2003 por considerar que el criterio adoptado se encuentra contemplado en el Capítulo 7 de la resolución

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

María José Buschmazzo
Vocal 2º

Oscar M. Villanueva
Vicepresidente

María Inés Ricle
Vocal 1º

Favotti Paolo Nicolás
Presidente

María Rosa Parizzia
Tesorero

Melina Constanza Arias
Vocal 4º

Pedro Martín Ricle
Vocal 3º

Firmado con los efectos de su identificación
con mi informe N°1 del día 27 de agosto de 2020

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.H

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Presentado en moneda homogénea

Técnica N° 16 ("Desviaciones aceptables y significación") al no generar distorsiones significativas. En los siguientes estados contables no se aplicó la metodología de reexpresión establecida en la RT 6 por aplicación de lo dispuesto en la RT 17 y Resolución Junta Gobierno N° 287/03 que establecían a la moneda nominal como representativa de moneda homogénea. A partir del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013, los Estados Contables han sido presentados en moneda nominal, de conformidad a las pautas previstas en la Resolución Técnica N° 39 de la FACPCE. Mediante dicha norma profesional se derogó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 287/03. La Interpretación N° 8 de FACPCE considera apropiado respetar la pauta cuantitativa contenida en la R.T. N° 17, modificada por la R.T. 39, como condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables. Ello debería realizarse cuando se presente el hecho fáctico de una variación acumulada en el IPIM que alcance o sobrepase el 100% en un período de tres años. La R.T. N° 39 de la FACPCE y la Interpretación N° 8 fueron aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, mediante Resolución N° 1.020 y Resolución 1.090, respectivamente. Con fecha 14/10/16 la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., por medio de la Resolución N° 517/16, aprobada por Resolución N° 1.223/16 del CPCEER, ha establecido que la sección 3.1 de la RT 17, se aplicará para estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31 de marzo de 2017 y a los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio. En ese sentido, la citada norma establece que los estados contables correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados con fecha anterior a la indicada precedentemente no se reexpresarán y que a partir del siguiente período anual podría ser necesaria la correspondiente reexpresión. Los principales impactos cualitativos que produciría la posible reexpresión de los estados contables afectarán la exposición del Patrimonio y de los resultados, como consecuencia del cambio en el criterio de medición de los activos, pasivos y del resultado del ente. Posteriormente, el 28/04/2017, mediante Resolución N° 879/17 de Mesa Directiva de la FACPCE, ad referendum de la Junta de Gobierno, se resolvió que en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6. La mencionada Resolución de Mesa Directiva fue aprobada por el CPCEER mediante resolución 1.257 del 23 de junio de 2017. La Junta de Gobierno de FACPCE, mediante resolución N° 527/2017 ratificó, la Resolución de Mesa Directiva 879/17 y el CPCEER aprobó la mencionada norma mediante Resolución N° 1.320. Asimismo, sobre la variable Unidad de Medida, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos mediante Resolución N° 1.338 de fecha 2 de febrero de 2018 dispuso prorrogar la vigencia, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, de la "Resolución de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

Octavio M. Villanueva
Vicepresidente

Favotti Paolo Nicolás
Presidente

Maria José Boschiazzo
Vocal 2º

Maria Inés Ricle
Vocal 1º

Maria Rosa Parizzia
Tesorero

Melissa Constanza Arias
Vocal 4º

Pedro Martín Ricle
Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe N1 del día 27 de agosto de 2020

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Presentado en moneda homogénea

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas N° 527/17, para períodos anuales cerrados a partir del 1° de enero de 2018 y, en consecuencia: a) la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 1° de enero de 2018 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha; b) en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 1° de enero de 2018, no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea). El 17 de mayo de 2018 la Mesa Directiva de FACPCE emitió la Res. 913/2018 en la cual se expresa que no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea) a los estados contables correspondientes a ejercicios anuales cerrados a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018, (ambas fechas inclusive) y sus correspondientes períodos intermedios. La mencionada Resolución de Mesa Directiva fue aprobada por el CPCEER mediante resolución 1.374 del 1° de junio de 2018. La Junta de Gobierno de FACPCE, mediante resolución N° 536/2018 ratificó, la Resolución de Mesa Directiva 913/2018.

Durante el año 2018 los diversos factores macroeconómicos produjeron una reversión de la tendencia inflacionaria, resultando en índices de inflación que excedieron el 100% acumulado en tres años. A su vez, los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 muestran evidencias coincidentes. Por lo expuesto, los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con la Resolución de Junta de Gobierno FACPCE N° 539/18, la cual aprueba las normas para la aplicación de la RT N° 6 con ciertas simplificaciones que la empresa ha resuelto aplicar y que se detallan a continuación. Cabe señalar que en la Provincia de Entre Ríos dicha norma fue puesta en vigencia mediante Resolución N° 1.414 del CPCEER, para ejercicios cerrados a partir del 01/07/2019 (inclusive).

Opciones utilizadas: a. La empresa ejerció la opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo y, por ello, no ha presentado información comparativa correspondiente al estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados y estado de flujo de efectivo. La falta de información comparativa limita la información disponible en los estados contables para analizar la evolución de las diferentes magnitudes y los ratios habitualmente utilizados en el análisis de los estados contables. b. En ciertos casos, la empresa

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

Oscar M. Villanueva
Vicepresidente

Favotti Paolo Nicolás
Presidente

Maria José Buechitzo
Vocal 2ª

Maria Jesús Ricle
Vocal 1ª

Maria Rosa Parozzi
Tesorero

Melissa Constanza Arias
Vocal 4ª

Pedro Martín Ricle
Vocal 3ª

Firmado a los efectos de su identificación
con mi informe N1 del día 27 de agosto de 2020

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
 Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
 Presentado en moneda homogénea

ejerció la opción de utilizar como fecha y valor de origen el resultante del último proceso de reexpresión. c. La empresa ejerció la opción de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

1.4 Criterios de Medición y exposición

Para confeccionar los presentes estados contables se ha utilizado las Resoluciones Técnicas número 8, 11, 17, 25 y 27 emitidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

NOTA 2: COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

ACTIVO

Activo Corriente

2.1 Caja y Bancos

	31/12/2019	31/12/2018
Banco BERSA c/c en pesos N°3540/8	7.737,75	252.897,24
Banco BERSA c/c en pesos N°4004/6	102.255,40	114.260,14
TOTAL	109.993,15	367.157,38

2.2 Inversiones:

Balanz Capital Valores S.A.

Plazo fijo en dólares

TOTAL

	31/12/2019	31/12/2018
	1.620.444,00	-
	74.891.257,07	84.680.177,58
TOTAL	76.511.701,07	84.680.177,58

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

María José Buschiazzo
Vocal 2º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe N1 del día 27 de agosto de 2020

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

Oscar M. Villanueva
Vicepresidente

María Inés Ricle
Vocal 1º

Melissa Constanza Arias
Vocal 4º

Favotti Paolo Nicolás
Presidente

Maria Rosa Parizzia
Tesorero

Pedro Martín Ricle
Vocal 3º



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Presentado en moneda homogénea

La inversión en plazo fijo en dólares fue convertida a pesos al tipo de cambio comprador del 31 de diciembre de 2019 U\$S = 63.00 publicado por el Banco Central de la República Argentina.

2.3 Créditos por aportes jubilatorios

	31/12/2019	31/12/2018
Retenciones por cobrar	3.032.770,78	2.498.976,39
Aportes por cobrar	3.407.717,70	7.128.743,91
Intereses por cobrar	17.893.467,71	26.984.005,84
Convenio Mpal Dec 656/03 Cap. I	468.221,85	16.842.117,82
Convenio Mpal Dec 656/03 Cap. II-I	445.156,79	1.101.377,54
Convenio Mpal Dec 656/03 Cap. II-II	43.503,75	1.516,83
Convenio Mpal Dec 656/03 Cap. III	34.676.600,98	409.234,02
TOTAL	59.967.439,56	54.965.972,35

2.4 Otros créditos

	31/12/2019	31/12/2018
Convenio 2012	9.842.389,60	6.917.901,48
IAPSER saldo a favor	1.074,04	-
Anticipo Cargas Sociales	130,72	-
Préstamos 14 viviendas	358.484,63	1.048.782,81
Seguro de vida Préstamos al personal	5.824,54	10.796,19
Préstamos 30 viviendas	1.174,00	61.188,36
Estudio Preliminar	28.996,12	9.388,39
Pozo Termal	10.573.566,12	3.856.077,42
TOTAL	20.811.639,77	11.904.134,66

Rosa Beatriz Pérez
Secretaría

Maria Jose Buschiazzo
Vocal 2º

Oscar M. Villanueva
Vicepresidente

María Inés Ricle
Vocal 1º

Favotti Paolo Nicolás
Presidente

Maria Rosa Parizzia
Tesorero

Melissa Constanza Arias
Vocal 4º

Pedro Martín Ricle
Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe N1 del día 27 de agosto de 2020

Sheila Rivarola

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
 Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
 Presentado en moneda homogénea

Activo No corriente

2.5 Inversiones

	31/12/2019	31/12/2018
Terreno	1.389.096,43	2.136.880,40
Casas 30 viviendas	801.314,87	1.232.681,91
TOTAL	2.190.411,30	3.369.562,32

PASIVO

Pasivo Corriente

2.6 Deudas fiscales

	31/12/2019	31/12/2018
Retenciones DGR a depositar	333,90	832,93
TOTAL	333,90	832,93

2.7 Otras deudas

	31/12/2019	31/12/2018
Honorarios a pagar	88.123,94	39.965,66
Iosper a pagar	1.145.212,37	71.386,00
Sueldos a pagar	96.473,96	138.730,98
Jubilaciones a pagar	2.923.924,99	4.097.051,85
Pensiones a pagar	1.080.384,93	1.485.960,53
Incapacidades a pagar	221.774,65	321.348,00
Cargas sociales Ley 4035 a pagar	-	986,85
Otras deudas	28.836,61	-
Cuota alimentaria a depositar	87.326,57	-

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

Oscar M. Villanueva
Vicepresidente

Favotti Paolo Nicolás
Presidente

Maria José Buschazzo
Vocal 2º

María Inés Ricle
Vocal 1º

María Rosa Parizeta
Tesorero

Melissa Constanza Arias
Vocal 4º

Pedro Martín Ricle
Vocal 3º

Firmado a los efectos de su identificación
 Con mi informe N° del día 27 de agosto de 2020

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
6656 C.P.C.E.E.R.



CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Presentado en moneda homogénea

Valores a pagar	56.680,20	-
Asoc Jub y Pens a pagar	101.778,57	-
Precodi a depositar	575.957,19	-
Farmacia a depositar	199.491,38	-
Tasas municipales a depositar	43.444,54	-
Embargo a depositar	9.481,55	-
Sind. Municipal a pagar	1.381,63	-
SOEM sindicato municipal a pagar	33.401,18	-
SAC a pagar	2.333.504,14	-
Cargas sociales ART a pagar	9.839,41	5.529,12
Beneficios a pagar	177.470,77	127.553,11
TOTAL	9.214.488,59	6.288.512,10

RECURSOS

2.8 Recursos ordinarios para fines generales

	<u>31/12/2019</u>
Aportes patronales	26.791.578,62
Retenciones afiliados	26.791.578,62
Otros ingresos	1092,26
Aportes personales CMJyP	199.128,90
Retenciones Pers. CMJyP	199.128,90
TOTAL	53.982.507,31

2.9 Ingresos extraordinarios

	<u>31/12/2019</u>
Entradas Extraordinarias	13.146,02
TOTAL	13.146,02

Rosa Beatriz Pérez
Secretaria

María José Buchiazzo
Vocal 2ª

Oscar M. Villanueva
Vicepresidente

María Inés Ricle
Vocal 1ª

Favotti Paolo Nicolás
Presidente

María Rosa Parizzia
tesorero

Melissa Constanza Arias
Vocal 4ª

Pedro Martín Ricle
Vocal 3ª

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe N°1 del día 27 de agosto de 2020

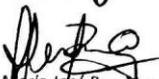
Sheila Rivarola
Comisaria Pública (UAP)
mat. 4656 C.P.C.E.E.R

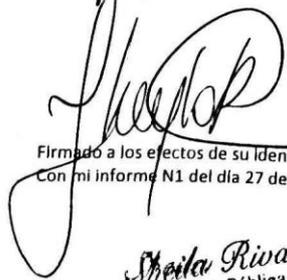
CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Por el ejercicio económico iniciado el 01 de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Presentado en moneda homogénea

2.10 Hechos posteriores al cierre

En fecha 20 de marzo del 2020 se decretó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el marco de la Pandemia sobre el virus COVID-19 mediante el Decreto del PEN Nro 297/2020. Es de destacar que por ser esta entidad una entidad pública, la mencionada circunstancia no pone en riesgo su continuidad bajo el criterio de *empresa en marcha*, no obstante ello, pueden verse afectado el giro de fondos en tiempo y forma para el pago de los haberes previsionales, así como también se podrá ver disminuida en parte la actividad administrativa debido a los protocolos sanitarios que se deban cumplir para el personal en relación de dependencia así como también la previsibilidad de que se realicen erogaciones de baja magnitud para cumplir con los mencionados protocolos.


Rosa Beatriz Pérez
Secretaria


María José Buschazzo
Vocal 2º

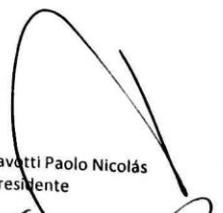

Firmado a los efectos de su identificación
Con mi informe N1 del día 27 de agosto de 2020

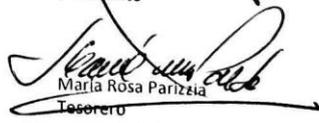

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
C.P.C.E.H.


Oscar M. Villanueva
Vicepresidente


María Inés Ricle
Vocal 1º


Melissa Constanza Arias
Vocal 4º


Favotti Paolo Nicolás
Presidente

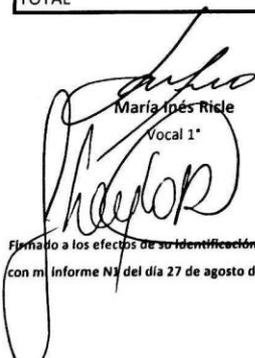
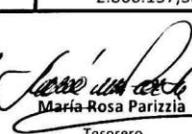
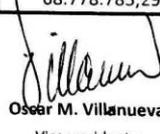
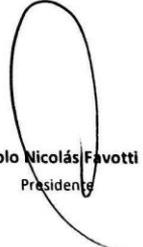
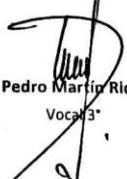

María Rosa Parizzia
Tesorero


Pedro Martín Ricle
Vocal 3º

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Ejercicio económico N°25
Iniciado el 01 de enero de 2019
y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Expresado en moneda homogénea



ANEXO I			
Anexo de Gastos al 31/12/2019			
Detalle	Gastos de Administración	Gastos específicos del Sector	Total Ejercicio 2019
Sueldos y Cargas sociales	1.621.199,27		1.621.199,27
Imprenta y Papelería	5.603,95		5.603,95
Gastos bancarios	2.324,03		2.324,03
Honorarios	605.354,93		605.354,93
Teléfono	26.113,37		26.113,37
Energía Eléctrica	30.545,26		30.545,26
Fletes y distribuciones	266,08		266,08
Asoc. De Jubilados y Pensionad.		570.539,49	570.539,49
Cargas Sociales IOSPER		2.727.873,88	2.727.873,88
Ley 3011		35.436,90	35.436,90
Fondo Vol. IOSPER		718.214,85	718.214,85
Precodi		4.197.700,10	4.197.700,10
Farmacia empleado de Comercio		1.187.209,42	1.187.209,42
Tasa municipal		316.770,67	316.770,67
Desc. Adherente IOSPER		73.352,11	73.352,11
Créditos personales CMJyP	104.553,32		104.553,32
Otros Descuentos	27.189,91		27.189,91
SOEM sindicato	177.934,18		177.934,18
Crédito asistencial IOSPER		1.215,89	1.215,89
Aporte Patronal IOSPER		2.474.540,11	2.474.540,11
SAC Jubilación		3.158.616,04	3.158.616,04
SAC Pensión		1.099.112,95	1.099.112,95
SAC Incapacidad		272.185,00	272.185,00
SAC	107.807,92		107.807,92
Embargo		60.751,67	60.751,67
Cuota alimentaria		1.064.351,74	1.064.351,74
Sindicato municipal	8.304,35		8.304,35
Gastos Varios	148.960,81		148.960,81
Jubilaciones		32.123.270,27	32.123.270,27
Pensiones		13.355.974,50	13.355.974,50
Incapacidades		2.475.512,31	2.475.512,31
TOTAL	2.866.157,38	65.912.627,91	68.778.785,29

 **María Inés Ricle**
Vocal 1°
 **María Rosa Parizza**
Tesorero
 **Rosa Beatriz Pérez**
Secretaría
 **Oscar M. Villanueva**
Vicepresidente
 **Paolo Nicolás Favotti**
Presidente
 **Melissa C. Arias**
Vocal 4°
 **Pedro Martín Ricle**
Vocal 3°
 **María José Buschazzo**
Vocal 2°
Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
N° 4655 C.P.C.E.E.R

Firmado a los efectos de su identificación
con el Informe N° del día 27 de agosto de 2020

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE
Ejercicio económico N°25
Iniciado el 01 de enero de 2019
y finalizado el 31 de diciembre de 2019
Expresado en moneda homogénea

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

ANEXO II

BIENES DE USO
al 31/12/2019 - comparativo con el ejercicio anterior

RUBROS	VALORES DE INCORPORACIÓN				AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO				VALOR NETO AL CIERRE 2019	VALOR NETO AL CIERRE 2018	
	Inicio del Ejercicio	Altas del Ejercicio	Bajas del Ejercicio	Cierre del Ejercicio	Acumulada al inicio	Bajas del Ejercicio	DEL EJERCICIO				
							%	Importe			Acumulada al cierre
Muebles y Útiles	699.694,39			699.694,39	627.148,77		2,00	13.993,89	641.142,66	58.551,73	72.545,61
Terreno	1.207.437,60			1.165.766,67	-		-	-	-	1.165.766,67	1.207.437,60
Edificio	5.004.488,86			4.831.774,60	1.900.930,12		2,00	31.030,84	1.931.960,97	2.899.813,63	3.103.558,73
Equipos de Computación	77.489,49	19.542,46		97.031,94	37.036,07		10,00	10.691,55	47.727,62	49.304,32	40.453,41
TOTALES	6.989.110,33	19.542,46		6.794.267,60	2.565.114,97			55.716,28	2.620.831,25	4.173.436,35	4.423.995,36


Mariángel Ricle
Vocal 1°
tesorero


Rosa Beatriz Pérez
Secretaría


Oscar M. Villanueva
Vicepresidente


Paolo Nicolás Favotti
Presidente


Melissa C. Atrás
Vocal 4°


Pedro Martín Picile
Vocal 3°


María José Buschiano
Vocal 2°

Firmado a los efectos de su identificación
con mi informe N1 del día 27 de agosto de 2020


Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4658 - C.P.C.E.R.





INFORME DEL AUDITOR



Señores Directores de La
**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA CIUDAD DE DIAMANTE**
CUIT N°: 30-69045121-9
Domicilio legal: Pellegrini N° 326

Informe sobre los estados contables

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables adjuntos de LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1.1 a 2.10 y los anexos I a II.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 son parte integrante del estado de situación patrimonial, se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual; no así en los demás estados contables mencionados precedentemente por aplicación de las simplificaciones dispuestas en la Res 539/18 FACPCE y Res. 1.414 CPCEER.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección, por intermedio de su personal, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en las normas de auditoría expresadas en la R.T.37 y normas contables de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes según lo establece la Resolución Técnica N°37, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 1014/13 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos.

Sheila Pedrola
Contadora Pública (UAP)
Mat. 4656 - C.P.C.E.E.R.

Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse de una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables según la RT 37 y tienen por objeto obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Ciudad de Diamante al 31 de Diciembre de 2019, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Información especial requerida por disposiciones legales

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales informo que:

- a) La información contenida en los estados contables auditados es concordante con los registros del ente, los cuales son llevados de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
- b) Conforme a lo dispuesto por el art.10 de la Ley 17.250 informo que el ente no posee deuda con ANSES.
- c) He aplicado los procedimientos sobre la prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- d) Al 31 de diciembre de 2019, según surge de los registros contables la deuda devengada a favor de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), en concepto de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, asciende a \$333,90 no siendo exigibles a esa fecha.

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
Nº 4656 - C.P.C.E.E.R.





Información especial requerida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos:

De acuerdo a lo establecido por la Resolución N°62 del CPCEER, en mi carácter de profesional interviniente manifiesto con relación a mi situación de independencia, que no me comprende ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 7.896, del Código de Ética, disposiciones reglamentarias y concordantes.

A sus efectos, emito el presente informe inscripto en el folio N°01 del Registro Documental a mi cargo, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días de agosto del año 2020.-

Sheila Rivarola
Contadora Pública (UAP)
4656 CP.C.E.E.R.



El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos CERTIFICA
Que la firma del profesional que antecede concuerda con la de su registro
corresponde a: RIVAROLA Sheila Verónica
Inscripto en la matrícula de Contador Público
con el N° 4656
Legalización N° 11- 00137 - 20
Intervino: ARI
C.P.C.E. Entre Ríos Ley 7896
Diamante 01/09/2020
La presente no es válida sin la firma autorizada por este Consejo

Marta Isabel Molina
MARTA ISABEL MOLINA
Contadora Pública Nacional
Secretaría Técnica
Delegación Diamante
Cons. Prof. Cs. Económicas E. R.

0358369

ESTADOS FINANCIEROS

Año: 2020 Acumulado a: 07

CONCEPTO	TOTAL
I Ingresos Corrientes	38.103.693,18
Ingresos Tributarios	0,00
De Origen Municipal	0,00
De Origen Provincial	0,00
De Origen Nacional	0,00
Aportes y contribuciones a la seguridad social	36.163.314,47
Ingresos No Tributarios	0,00
Derechos	0,00
Otros No Tributarios	0,00
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	0,00
Rentas de la Propiedad	336.173,05
Transferencias Corrientes	0,00
Ingresos de Operación	1.604.205,66
II Gastos corrientes	44.361.397,31
Gastos de consumo (Gastos realizados por la Administración Municipal)	3.954.929,26
Remuneraciones	3.514.884,11
Bienes y servicios	440.045,15
Otros gastos	0,00
Intereses y otras rentas de la propiedad	0,00
Intereses(*)	0,00
Otras Rentas de la Propiedad	0,00
Prestaciones de la seguridad social	40.406.468,05
Impuestos directos	0,00
Otras pérdidas	0,00
Transferencias corrientes	0,00
Al sector Privado	0,00
Al sector público	0,00
Al sector externo	0,00
Gastos de operación	0,00
III RESULTADO ECONÓMICO (I - II) AHORRO / DESAHORRO 	-6.257.704,13
IV Recursos de Capital	0,00
Recursos Propios de Capital	0,00
Transferencias de capital	0,00
Disminución de la Inversión Financiera (con fines de políticas públicas)	0,00
V Gastos de capital	0,00
Inversión real directa	0,00
Transferencias de capital	0,00
Al sector privado	0,00
Al sector público	0,00
Al sector externo	0,00
Inversión financiera (con fines de políticas públicas)	0,00
VI TOTAL RECURSOS (I + IV)	38.103.693,18
VII TOTAL GASTOS (II + V)	44.361.397,31
VIII TOTAL GASTOS PRIMARIOS (VII - Intereses(*))	44.361.397,31
IX RESULTADO FINANCIERO ANTES DE LAS CONTRIBUCIONES (VI - VII)	-6.257.704,13
X Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	0,00
XI Gastos figurativos para transacciones corrientes	0,00
XII RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII + X - XI)	-6.257.704,13
XIII RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	-6.257.704,13
XIV Fuentes Financieras	15.535.376,19
Disminución de la Inversión Financiera (con fines de administrar liquidez)	10.011.476,25

Endeudamiento Público e incremento de otros pasivos	5.523.899,94
Incremento del patrimonio	0,00
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	0,00
XV Aplicaciones financieras	9.199.241,34
Incremento de la Inversión financiera (con fines de administrar liquidez)	1.814.686,61
Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	7.384.554,73
Disminución del patrimonio	0,00
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	0,00
XVI RESULTADO FINAL (XIII + XIV - XV)	78.430,72

“FE DE ERRATAS”